

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Descentralizado

##### ACUERDOS DE 2024 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

###### ACUERDO N° 935

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" ..... 4

###### ACUERDO N° 936

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSO- RÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO" ...16

###### ACUERDO N° 937

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL" ... 20

###### ACUERDO N° 938

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL" ..... 24

#### Sector Central

##### RESOLUCIONES DE 2024 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

###### RESOLUCIÓN N° 447

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento"..... 26

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

##### RESOLUCIÓN N° DDI-022713

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores" .....28

##### RESOLUCIÓN N° DCO-119235

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 88

#### Sector Descentralizado

##### EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

###### RESOLUCIÓN N° 414

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario"..... 91

###### RESOLUCIÓN N° 490

"Por medio de la cual se incorpora el "Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB". ..... 93

#### Sector Local

##### DECRETOS LOCALES DE 2024

##### ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

###### DECRETO LOCAL N° 12

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024"..... 132

##### ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

###### DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024"..... 135

**AÑO 58**  
NÚMERO 8134  
19 • SEPTIEMBRE • 2024

# REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

#### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

# ACUERDOS DE 2024

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

## ACUERDO N° 935 (16 de septiembre de 2024)

*“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”.*

### EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, los artículos 63 y 66 del Decreto Distrital 714 de 1996 reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 63 de 2002 modificado por el Acuerdo Distrital 190 de 2005, los artículos 52 y 53 del Acuerdo Distrital 878 de 2023,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$473.221.315.947), conforme al siguiente detalle:

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| Cód                            | Nombre              | Recursos Distrito      | Transferencias Nación | Total                  |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| O11                            | Ingresos Corrientes | 60.924.543.215         | 0                     | 60.924.543.215         |
| O12                            | Recursos de Capital | 352.642.201.458        | 0                     | 352.642.201.458        |
| <b>Total Rentas e Ingresos</b> |                     | <b>413.566.744.673</b> | <b>0</b>              | <b>413.566.744.673</b> |

#### ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

##### FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- FFDS

| Cód                               | Nombre              | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total                 |
|-----------------------------------|---------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|
| O12                               | Recursos de Capital | 16.574.148.322         | 0                 | 16.574.148.322        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |                     | <b>16.574.148.322</b>  | <b>0</b>          | <b>16.574.148.322</b> |

##### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

| Cód                            | Nombre              | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total                 |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|
| O11                            | Ingresos Corriente  | 8.967.513.566          | 0                 | 8.967.513.566         |
| O12                            | Recursos de Capital | 33.112.909.386         | 0                 | 33.112.909.386        |
| <b>Total Rentas e Ingresos</b> |                     | <b>42.080.422.952</b>  | <b>0</b>          | <b>42.080.422.952</b> |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**

## JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBJCM

| Cód.                           | Nombre              | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total                |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
| O11                            | Ingresos Corrientes | 520.161.290            | 0                 | 520.161.290          |
| O12                            | Recursos de Capital | 479.838.710            | 0                 | 479.838.710          |
| <b>Total Rentas e Ingresos</b> |                     | <b>1.000.000.000</b>   | <b>0</b>          | <b>1.000.000.000</b> |

**ARTÍCULO 2.-** Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$690.884.448.574), conforme al siguiente detalle:

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### SECRETARÍA GENERAL

| Cód                               | Nombre    | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 3.500.000.000        | 0                     | 3.500.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>3.500.000.000</b> | <b>0</b>              | <b>3.500.000.000</b> |

### SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

| Cód                               | Nombre         | Recursos Distrito      | Transferencias Nación | Total                  |
|-----------------------------------|----------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| O21                               | Funcionamiento | 68.251.128.029         | 0                     | 68.251.128.029         |
| O23                               | Inversión      | 33.929.034.251         | 0                     | 33.929.034.251         |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |                | <b>102.180.162.280</b> | <b>0</b>              | <b>102.180.162.280</b> |

### SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito     | Transferencias Nación | Total                 |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| O23                               | Inversión | 52.799.159.351        | 0                     | 52.799.159.351        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>52.799.159.351</b> | <b>0</b>              | <b>52.799.159.351</b> |

### SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER - SDMUJER

| Cód                               | Nombre    | Recursos Distrito  | Transferencias Nación | Total              |
|-----------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| O23                               | Inversión | 400.000.000        | 0                     | 400.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>400.000.000</b> | <b>0</b>              | <b>400.000.000</b> |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027  
"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito     | Transferencias Nación | Total                 |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| O23                               | Inversión | 62.500.000.000        | 0                     | 62.500.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>62.500.000.000</b> | <b>0</b>              | <b>62.500.000.000</b> |

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 2.000.000.000        | 0                     | 2.000.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>2.000.000.000</b> | <b>0</b>              | <b>2.000.000.000</b> |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito     | Transferencias Nación | Total                 |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| O23                               | Inversión | 35.466.695.815        | 0                     | 35.466.695.815        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>35.466.695.815</b> | <b>0</b>              | <b>35.466.695.815</b> |

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

### INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito    | Total                |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 0                      | 1.100.000.000        | 1.100.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>0</b>               | <b>1.100.000.000</b> | <b>1.100.000.000</b> |

### FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- FFDS

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito      | Total                  |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|------------------------|
| O23                               | Inversión | 16.574.148.322         | 154.573.329.533        | 171.147.477.855        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>16.574.148.322</b>  | <b>154.573.329.533</b> | <b>171.147.477.855</b> |

### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito      | Total                  |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|------------------------|
| O23                               | Inversión | 42.080.422.952         | 107.587.581.930        | 149.668.004.882        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>42.080.422.952</b>  | <b>107.587.581.930</b> | <b>149.668.004.882</b> |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 2.000.000.000     | 2.000.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 2.000.000.000     | 2.000.000.000 |

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

| Cód                        | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total          |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|----------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 10.000.000.000    | 10.000.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 10.000.000.000    | 10.000.000.000 |

## FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 5.350.000.000     | 5.350.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 5.350.000.000     | 5.350.000.000 |

## ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

| Cód                        | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 1.000.000.000     | 1.000.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 1.000.000.000     | 1.000.000.000 |

## JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBJCM

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 1.000.000.000          | 0                 | 1.000.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 1.000.000.000          | 0                 | 1.000.000.000 |

## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total       |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|-------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 800.000.000       | 800.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 800.000.000       | 800.000.000 |





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

## INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

| Cód                               | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito    | Total                |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 0                      | 1.805.000.000        | 1.805.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>0</b>               | <b>1.805.000.000</b> | <b>1.805.000.000</b> |

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito     | Total                 |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| O23                               | Inversión | 0                      | 32.738.512.000        | 32.738.512.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>0</b>               | <b>32.738.512.000</b> | <b>32.738.512.000</b> |

## AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA -ATENEA

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito     | Total                 |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| O23                               | Inversión | 0                      | 27.300.000.000        | 27.300.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>0</b>               | <b>27.300.000.000</b> | <b>27.300.000.000</b> |

## ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

### UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC

| Cód.                              | Nombre         | Recursos Administrados | Recursos Distrito     | Total                 |
|-----------------------------------|----------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| O21                               | Funcionamiento | 0                      | 15.829.436.391        | 15.829.436.391        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |                | <b>0</b>               | <b>15.829.436.391</b> | <b>15.829.436.391</b> |

## OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

### PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

| Cód                               | Nombre         | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|----------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O21                               | Funcionamiento | 3.000.000.000        | 0                     | 3.000.000.000        |
| O23                               | Inversión      | 5.000.000.000        | 0                     | 5.000.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |                | <b>8.000.000.000</b> | <b>0</b>              | <b>8.000.000.000</b> |





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 4.300.000.000     | 4.300.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 4.300.000.000     | 4.300.000.000 |

**ARTÍCULO 3.-** Reducir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$217.663.132.627) conforme al siguiente detalle:

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| Cód.                       | Nombre         | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total         |
|----------------------------|----------------|-------------------|-----------------------|---------------|
| O21                        | Funcionamiento | 4.307.336.778     | 0                     | 4.307.336.778 |
| O23                        | Inversión      | 3.781.203.571     | 0                     | 3.781.203.571 |
| Total Gastos e Inversiones |                | 8.088.540.349     | 0                     | 8.088.540.349 |

### SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total         |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 4.039.453.708     | 0                     | 4.039.453.708 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 4.039.453.708     | 0                     | 4.039.453.708 |

### SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

| Cód.                       | Nombre                       | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total          |
|----------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------|
| O21                        | Funcionamiento               | 2.599.294.985     | 0                     | 2.599.294.985  |
| O22                        | Servicio de la Deuda Pública | 50.000.000.000    | 0                     | 50.000.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |                              | 52.599.294.985    | 0                     | 52.599.294.985 |

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total          |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|----------------|
| O23                        | Inversión | 43.429.377.067    | 0                     | 43.429.377.067 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 43.429.377.067    | 0                     | 43.429.377.067 |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

## SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 5.380.278.360        | 0                     | 5.380.278.360        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>5.380.278.360</b> | <b>0</b>              | <b>5.380.278.360</b> |

## SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 2.500.000.000        | 0                     | 2.500.000.000        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>2.500.000.000</b> | <b>0</b>              | <b>2.500.000.000</b> |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SDCRD

| Cód.                              | Nombre         | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|----------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O21                               | Funcionamiento | 33.082.948           | 0                     | 33.082.948           |
| O23                               | Inversión      | 4.042.534.389        | 0                     | 4.042.534.389        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |                | <b>4.075.617.337</b> | <b>0</b>              | <b>4.075.617.337</b> |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN -SDP

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 4.340.151.307        | 0                     | 4.340.151.307        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>4.340.151.307</b> | <b>0</b>              | <b>4.340.151.307</b> |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER -SDMU

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito    | Transferencias Nación | Total                |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| O23                               | Inversión | 1.897.554.785        | 0                     | 1.897.554.785        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>1.897.554.785</b> | <b>0</b>              | <b>1.897.554.785</b> |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

| Cód.                              | Nombre    | Recursos Distrito     | Transferencias Nación | Total                 |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| O23                               | Inversión | 22.089.649.233        | 0                     | 22.089.649.233        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |           | <b>22.089.649.233</b> | <b>0</b>              | <b>22.089.649.233</b> |

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD

| Cód.                              | Nombre         | Recursos Distrito  | Transferencias Nación | Total              |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| O21                               | Funcionamiento | 48.504.000         | 0                     | 48.504.000         |
| O23                               | Inversión      | 332.446.519        | 0                     | 332.446.519        |
| <b>Total Gastos e Inversiones</b> |                | <b>380.950.519</b> | <b>0</b>              | <b>380.950.519</b> |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

## SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total         |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 5.814.890.894     | 0                     | 5.814.890.894 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 5.814.890.894     | 0                     | 5.814.890.894 |

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total         |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 2.053.456.598     | 0                     | 2.053.456.598 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 2.053.456.598     | 0                     | 2.053.456.598 |

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -UAECOB

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total         |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 1.696.591.254     | 0                     | 1.696.591.254 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 1.696.591.254     | 0                     | 1.696.591.254 |

## SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SJD

| Cód.                       | Nombre         | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total       |
|----------------------------|----------------|-------------------|-----------------------|-------------|
| O21                        | Funcionamiento | 67.123.880        | 0                     | 67.123.880  |
| O23                        | Inversión      | 747.496.541       | 0                     | 747.496.541 |
| Total Gastos e Inversiones |                | 814.620.421       | 0                     | 814.620.421 |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total         |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 7.824.941.475     | 0                     | 7.824.941.475 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 7.824.941.475     | 0                     | 7.824.941.475 |

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

### INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 1.121.326.097     | 1.121.326.097 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 1.121.326.097     | 1.121.326.097 |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**

## INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 1.265.988.090     | 1.265.988.090 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 1.265.988.090     | 1.265.988.090 |

## INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 6.454.596.135     | 6.454.596.135 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 6.454.596.135     | 6.454.596.135 |

## CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP

| Cód.                       | Nombre         | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|----------------|------------------------|-------------------|---------------|
| O21                        | Funcionamiento | 0                      | 161.051.252       | 161.051.252   |
| O23                        | Inversión      | 0                      | 3.054.153.984     | 3.054.153.984 |
| Total Gastos e Inversiones |                | 0                      | 3.215.205.236     | 3.215.205.236 |

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRD

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 7.932.488.311     | 7.932.488.311 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 7.932.488.311     | 7.932.488.311 |

## INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 1.630.125.567     | 1.630.125.567 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 1.630.125.567     | 1.630.125.567 |

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 4.826.428.318     | 4.826.428.318 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 4.826.428.318     | 4.826.428.318 |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027  
“BOGOTÁ CAMINA SEGURA”

## FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA

| Cód.                       | Nombre         | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total       |
|----------------------------|----------------|------------------------|-------------------|-------------|
| O21                        | Funcionamiento | 0                      | 30.565.595        | 30.565.595  |
| O23                        | Inversión      | 0                      | 652.666.911       | 652.666.911 |
| Total Gastos e Inversiones |                | 0                      | 683.232.506       | 683.232.506 |

## ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ D.C. – OFB

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total       |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|-------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 968.341.070       | 968.341.070 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 968.341.070       | 968.341.070 |

## JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBJCM

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 3.429.205.300     | 3.429.205.300 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 3.429.205.300     | 3.429.205.300 |

## INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total       |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|-------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 255.183.375       | 255.183.375 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 255.183.375       | 255.183.375 |

## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 1.615.465.838     | 1.615.465.838 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 1.615.465.838     | 1.615.465.838 |

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total       |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|-------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 971.137.572       | 971.137.572 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 971.137.572       | 971.137.572 |





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

## INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 4.195.169.269     | 4.195.169.269 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 4.195.169.269     | 4.195.169.269 |

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 1.590.000.000     | 1.590.000.000 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 1.590.000.000     | 1.590.000.000 |

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 3.635.786.185     | 3.635.786.185 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 3.635.786.185     | 3.635.786.185 |

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 3.318.259.854     | 3.318.259.854 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 3.318.259.854     | 3.318.259.854 |

## INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

| Cód.                       | Nombre         | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|----------------|------------------------|-------------------|---------------|
| O21                        | Funcionamiento | 0                      | 52.400.031        | 52.400.031    |
| O23                        | Inversión      | 0                      | 1.100.234.355     | 1.100.234.355 |
| Total Gastos e Inversiones |                | 0                      | 1.152.634.386     | 1.152.634.386 |

## AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

| Cód.                       | Nombre    | Recursos Administrados | Recursos Distrito | Total         |
|----------------------------|-----------|------------------------|-------------------|---------------|
| O23                        | Inversión | 0                      | 2.377.191.226     | 2.377.191.226 |
| Total Gastos e Inversiones |           | 0                      | 2.377.191.226     | 2.377.191.226 |



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **935** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027  
"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JAVIER BAENA MERLANO**  
Presidente

**LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO**  
Secretaria General de Organismo de Control

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



**ACUERDO N° 936**  
(16 de septiembre de 2024)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO”.*

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Proponer herramientas que faciliten la representación y defensa de los derechos de los y las estudiantes con discapacidad, sus familiares y sus personas cuidadoras.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA QUE EJERZA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.** El secretario o la secretaria de educación distrital, si lo considera pertinente, designará a una persona del nivel directivo o asesor de la entidad para que asuma entre sus tareas la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.**

**Personas con discapacidad:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Discriminación por motivos de discapacidad:** cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

**Ajustes razonables:** Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS DE LA DEFENSORÍA.** En adición a los principios establecidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas la defensa de las y los estudiantes con discapacidad, sus familiares y personas cuidadoras se considerará los siguientes principios:

1. **Autonomía.** Las acciones y decisiones se toman sin sujeción a la institucionalidad educativa, siempre en el marco de los principios que define el Sistema Nacional de Discapacidad.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **936** DE 2024

( 16-SEP 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO”**

2. **Neutralidad.** Se mantiene imparcial en sus acciones y decisiones.
3. **Respeto a la privacidad.** Mantiene confidencialidad en sus tratos con las partes involucradas.
4. **Accesibilidad.** Está disponible para recibir quejas e inquietudes de cualquier persona teniendo en cuenta los enfoques poblacionales, diferencial, interseccional y de géneros.
5. **Responsabilidad.** Informa sus hallazgos y recomendaciones a las autoridades o partes interesadas relevantes.
6. **Progresividad.** El alcance de sus funciones tiene en cuenta la necesidad de cobertura y la disponibilidad de recursos financieros para su operación.

**ARTÍCULO 5.- PERSONA DEFENSORA.** Las tareas relacionadas con el logro de los propósitos de la defensoría serán coordinadas por una persona del nivel directivo o asesor de la entidad a quien el Secretario o Secretaria de la Secretaría de Educación del Distrito, le encomendará esta labor, para lo que podrá proporcionarle o poner a su disposición el apoyo de otros servidores o dependencias como la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

**Parágrafo 1.** La persona defensora podrá representar a la Secretaría de Educación del Distrito, en los espacios institucionalmente creados para el diseño, implementación, seguimiento y control de medidas de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida para las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores.

**Parágrafo 2.** Para el mejor logro de los propósitos de este proyecto de acuerdo la administración podrá considerar el que la persona defensora viva con una discapacidad certificada.

**ARTÍCULO 6.- PROPÓSITOS DE LA DEFENSORÍA.** Serán empeños de la defensoría de las y los estudiantes, las siguientes:

1. Garantizar la restitución de los derechos de los estudiantes con discapacidad.
2. Identificar las principales barreras de acceso a derechos que enfrentan los y las estudiantes con discapacidad y adelantar gestiones para su progresiva eliminación.
3. Conocer, investigar y resolver situaciones de hostigamiento, discriminación y violencia contra estudiantes con discapacidad.
4. Implementar acciones pedagógicas y comunicacionales orientadas a avanzar en los procesos de reconocimiento, valoración, inclusión y cuidado de estudiantes con discapacidad, así como sensibilizar a la comunidad educativa en general respecto



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **936** DE 2024

16 SEP 2024

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO”**

a la condición y a la situación de Discapacidad; así como a la no discriminación de las personas con o en situación de discapacidad.

5. Articular con la Escuela de Padres, Madres y Personas Cuidadoras, lo relacionado con los contenidos relevantes para el logro de un entorno educativo inclusivo y respetuoso de estudiantes con discapacidad.

**ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL APOYO A LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA.** Con el propósito de que la Defensoría de los y las estudiantes con discapacidad adquiera una alta capacidad resolutive, desarrollará, en articulación con las entidades distritales y nacionales competentes, un sistema de información, tipo “cubo” de carácter longitudinal, en el que se recopile información tanto cuantitativa como cualitativa, respecto de este sector poblacional, que permita:

1. Mantener un registro actualizado de las y los estudiantes con discapacidad certificada o no, así como de las personas que hacen parte de su entorno familiar, en particular de sus personas cuidadoras.
2. Consignar, a través de las marcaciones respectivas, las barreras de acceso a derechos que enfrenta cada estudiante registrado, así como gestionar lo pertinente ante las entidades distritales, teniendo en cuenta los enfoques interseccional, poblacional, diferencial y de género.
3. Conocer “con visión integral” las situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencias, consignadas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de la Secretaría de Educación Distrital.
4. Hacer seguimiento a las medidas que se tomen en relación con la atención de las situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencias, y las barreras de acceso a derechos.

**Parágrafo 1.** El sistema de información estipulado en el presente artículo, a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, indispensablemente deberá interoperar con el Registro Social de Hogares de la Secretaría Distrital de Planeación, al que se le deberá incorporar un marcador poblacional, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de la Secretaría de Educación Distrital, y el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con cualquier otro sistema de información a través del cual las entidades registren información de las personas con discapacidad; y producir información en los términos que establece la Ley 2335 de 2023, que define los criterios para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales.

**Parágrafo 2.** Lo aquí estipulado deberá priorizarse en el marco de lo previsto en el artículo 203, del Plan Distrital de Desarrollo, que se refiere a la actualización del Plan Estadístico Distrital, de forma articulada con el plan marco de la Política de Gestión de la Información Estadística del Distrito Capital.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **936** DE 2024  
( 16 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO"**

**ARTÍCULO 8.- GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.** Con base en la información gestionada a través del sistema de información establecido en el Artículo 7, la Defensoría de las y los Estudiantes con Discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital y las entidades competentes, se encargará de la generación de recomendaciones técnicas y operativas orientadas a optimizar las políticas públicas relacionadas con la atención a la población con discapacidad en Bogotá.

Estas recomendaciones tendrán como objetivo abordar las barreras identificadas y proponer los ajustes necesarios basados en las necesidades específicas de esta población, garantizando una mejora continua en la implementación de políticas inclusivas y efectivas.

**ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JAVIER BAENA MERLANO**  
Presidente

**LUZ ANGELICA VIZCAÍNO SOLANO**  
Secretaría General de Organismo de Control

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**ACUERDO N° 937**  
(16 de septiembre de 2024)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL”.*

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar la aplicación de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites, otros procedimientos administrativos (en adelante OPA) y consulta de acceso a información pública (en adelante CAIP), así como su implementación permanente en el Distrito Capital, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y su relacionamiento con el Estado. Evitando requisitos o procedimientos administrativos que le impidan a la ciudadanía hacer ejercicio integral de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, promoviendo competitividad, y la transformación digital de conformidad con el Decreto 1078 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo aplicará a las entidades de la Administración Pública Distrital, empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza y a los particulares que desempeñen funciones públicas y/o administrativas, de cara a las actuaciones que desarrollen y que contengan trámites, otros procesos administrativos o consultas de acceso a la información pública; que involucren el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones por los particulares, así como la relativa a la inspección, vigilancia y control de los mismos.

**ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS.** Las autoridades distritales propenderán por la observancia de los siguientes lineamientos como parte de la política de racionalización, estandarización, digitalización y virtualización de trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de información y exigencias a los particulares que garantice el cumplimiento de los principios de que trata el marco legal:

- a) Reducir espacios de interpretación subjetiva y prever la adopción de guías públicas o lineamientos para la toma de decisiones frente a conceptos y aprobaciones relacionadas con trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública a cargo de entidades distritales, quienes en todo caso deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad antitrámites del orden nacional y distrital.
- b) Eliminar las asimetrías en trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a la información, que generen tratos discriminatorios de las entidades hacia los administrados.





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **937** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL”.**

- c) Garantizar mayor transparencia y eficiencia en los trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a la información pública, eliminando o racionalizando los que ocasionen mayores costos y/o efectos colaterales negativos para el libre desarrollo de las actividades, ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares.
- d) Identificar las cadenas de trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a la información; en las cuales participa cada entidad distrital, y priorizar la simplificación de los trámites asociados a dichas cadenas y la interoperabilidad con las demás entidades participantes, así como su automatización, digitalización y gestión en línea, garantizando la integración con el Portal Único del Estado Colombiano y haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales.
- e) Las autoridades distritales adelantarán acciones para la eliminación de barreras normativas que dificulten la interacción de la ciudadanía con la administración distrital, contribuyendo a la reducción del tiempo de respuesta, disminución o eliminación de tarifas, requisitos o pasos para adelantar los trámites en la ciudad.
- f) En ningún caso las autoridades distritales en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control podrán exigir requisitos, documentos o condiciones adicionales a los establecidos en la ley, debiendo garantizar la observancia de los requisitos únicos nacionales a través de actas, formularios únicos y trámites modelo o tipo adoptados por la entidad legalmente competente y acorde con el mandato establecido por el artículo 5 del Decreto Ley 2106 de 2019 o norma que lo sustituya.
- g) Cuando de oficio o a petición de cualquier particular se evidencie que una entidad distrital exige para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, autorizaciones, requisitos o permisos que no estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta, así como constancias, conceptos o certificaciones, deberá cesar de inmediato la exigencia infundada, adoptando los correctivos a que haya lugar, incluyendo las sanciones disciplinarias a quienes hayan participado de tal conducta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 962 de 2005 y del artículo 26 de la Ley 2052 de 2020 o normas que las sustituyan, y sin perjuicio del deber de derogatoria o revocatoria directa de los apartes pertinentes del acto administrativo en su caso.
- h) Las autoridades distritales, en el ejercicio de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de los trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a información pública; deberán diagnosticar internamente cuáles son los trámites que requieren mejoras en condiciones de tiempo, modo y lugar apalancados en procesos de digitalización y automatización con el fin de lograr un procedimiento claro, expreso y expedito. Por lo anterior, anualmente, deberán implementar acciones de racionalización de alto impacto, dentro de lo cual se debe tener en cuenta: (i) documentos para la radicación del trámite, (ii) término que tiene





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **937** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL”.**

la entidad para estudiar el trámite, (iii) término que tiene el solicitante para hacer alcance a los documentos faltantes, (iv) reglas claras para los pagos a los que haya lugar y (v) recursos administrativos en caso de proceder.

**ARTÍCULO 4.- ENTE ARTICULADOR DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., liderará la implementación de las políticas que inciden en la relación Estado - Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando la aplicación de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites y requisitos en el Distrito, velando por que ninguna de las entidades de la Administración Distrital imponga cargas que no establece la Ley. Teniendo en cuenta los principios de la función pública, se articulará con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Gobierno Nacional, de conformidad con las competencias de cada una de estas entidades.

**Parágrafo.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., generará una Estrategia para la Mejora de la Oferta Distrital de Bogotá 2024 – 2027 en virtud de lo establecido en el artículo 240 del Acuerdo 927 de 2024.

**ARTÍCULO 5.- SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA.** La Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía establecida en el Decreto 847 de 2019, bajo el liderazgo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y con participación de la Secretaría Jurídica Distrital, de la Veeduría Distrital, y demás delegados que designe la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizará el seguimiento a la Política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites del Distrito Capital.

**Parágrafo 1.** Las autoridades distritales reportarán los avances en materia de la Política de racionalización de trámites del Distrito en los términos que establezca la Secretaría General como seguimiento a la Estrategia para la Mejora de la Oferta Distrital de Bogotá 2024 – 2027.

**Parágrafo 2.** Cuando se identifique la necesidad o conveniencia de la supresión o modificación de algún requisito o exigencia de ley, la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía, podrá ponerlo en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de que sea tenido en cuenta para la presentación de iniciativas legislativas y/o expedición de Decretos Leyes en su caso, así como cuando su racionalización corresponda a Decretos o Resoluciones del nivel distrital.

**Parágrafo 3.** Será invitado permanente de la Comisión Intersectorial del servicio a la ciudadanía un (1) delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública y (1) delegado de la Alta Consejería Distrital de las TIC “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de lograr la interconexión e interoperabilidad de todas las entidades encargadas de



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **937** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL".**

los trámites, a través de medios tecnológicos. Podrá citarse en calidad de invitado, a otras dependencias de las entidades distritales y/o representantes de entidades de orden nacional, según lo considere necesario.

**ARTÍCULO 6.- ESTRATEGIAS DE DEFENSOR AL CIUDADANO.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., coordinará con las Defensorías del Ciudadano de las entidades y organismos del Distrito, estrategias enfocadas en la defensa de los ciudadanos frente al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el marco legal que rige la materia por parte de funcionarios de la Administración Distrital, para lo cual:

- El defensor(a) del Ciudadano, adelantará las acciones que le corresponden de conformidad con el Decreto Distrital 847 de 2019 o la norma que haga sus veces.
- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el apoyo de los Defensores de la Ciudadanía, adelantará seguimiento a la identificación y cumplimiento de la implementación de la estrategia de racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos, incluyendo la digitalización y automatización de trámites.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA.** EL presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JAVIER BAENA MERLANO**  
Presidente

**LUZ ANGELICA VIZCAÍNO SOLANO**  
Secretaria General de Organismo de Control

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**ACUERDO N° 938**  
(16 de septiembre de 2024)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”.*

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**A C U E R D A.**

**ARTÍCULO 1.- Objetivo.** Institucionalizase la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, creada desde 2015 por la Secretaría Distrital de Ambiente, para honrar a las personas naturales y jurídicas, así como a los colectivos que de manera notable han aportado a la construcción de conocimiento, al debate científico, al desarrollo académico y a la protección y salvaguarda ambiental de Bogotá, mediante el desarrollo de estrategias de educación ambiental en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2.- Postulación.** Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, se recibirán las postulaciones de personas y/o colectivos que aspiren a recibir la Condecoración y justifiquen el cumplimiento de requisitos. Para tal efecto se establecen las siguientes opciones:

- a) La Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del sector ambiente de Bogotá presentará a su o sus postulados ante el Concejo de Bogotá.
- b) Las personas y/o colectivos podrán postularse de manera directa ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá.
- c) Los concejales o concejales de Bogotá podrán presentar ante la Secretaría General de la Corporación a su postulado, hasta una persona Natural o Jurídica por Concejal

**ARTÍCULO 3.- Requisitos.** Para poder ser otorgada la Condecoración Augusto Ángel Maya, la persona o colectivos postulados deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Liderar o participar en alguna estrategia o proceso de educación ambiental, que involucre la implementación de las líneas de acción de la política Nacional y Distrital de Educación Ambiental. El desarrollo de este proceso u estrategia debe ser reconocido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- b) Liderar o participar en algún proceso o estrategia de construcción de conocimiento, debate científico y/o formación académica relacionada con la educación ambiental, la cual pueda ser reconocida por una institución educativa.
- c) Liderar o participar en algún proceso o estrategia de educación ambiental tendiente a la protección y al mejoramiento de los bienes y servicios ecosistémicos de Bogotá, la cual cuente con el reconocimiento de la ciudadanía, el sector o territorio en donde se desarrolla.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **938** DE 2024

( 16 SEP 2024 )

## "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL"

**ARTÍCULO 4.- Selección.** Para la selección y otorgamiento de la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, se establecerá un comité de selección, el cual establecerá los criterios para la toma de su decisión y estará conformado por:

1. La Comisión de Acreditación del Concejo de Bogotá
2. Representante de la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Delegado no institucional de la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo Distrital de Ambiente.

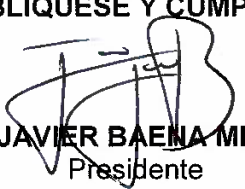
**Parágrafo.** El Comité de Selección podrá incluir invitados que fortalezcan la discusión y brinden mayores claridades para el ejercicio de otorgamiento de la condecoración.

**ARTÍCULO 5.- Entrega.** La Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, será conferida por el Concejo de Bogotá y se impondrá cada 26 de enero, en consonancia con la conmemoración del Día Mundial de la Educación Ambiental instaurado por la Organización de Naciones Unidas.

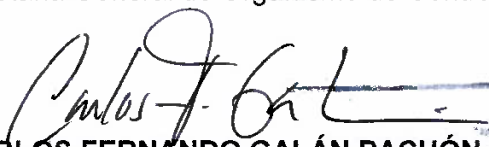
**ARTÍCULO 6.- Características de la Condecoración.** La condecoración estará compuesta por un pergamino que detallará los considerandos respectivos y la información correspondiente a la persona o colectivo condecorado. Además, incluirá una medalla con la inscripción 'Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental' y la imagen del maestro colombiano. La medalla estará suspendida de una cinta con los colores rojo y amarillo, y se presentará en un estuche de terciopelo correspondiente.

**ARTÍCULO 7.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN JAVIER BAENA MERLANO**  
Presidente

  
**LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO**  
Secretaria General de Organismo de Control

  
**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



## RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

### RESOLUCIÓN N° 447 (19 de septiembre de 2024)

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”.*

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

#### CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la señora SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.649 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 11 y el 18 de septiembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Nombrar con carácter ordinario, a la señora SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.852.649, en el cargo de Subdirector Técnico,

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **447** 19 SEP 2024

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 2º-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la señora SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

**Artículo 3º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 5º-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

**Artículo 6º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los \_\_\_\_\_

19 SEP 2024

**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Andrea del Pilar Camargo Vargas – Directora de Talento Humano (E)

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



## RESOLUCIÓN N° DDI-022713 (17 de septiembre de 2024)

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

### EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ (E)

En uso de las facultades conferidas en los artículos 1º y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993, *Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones*“(…) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, (...)”.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información solicitada por vía general mediante la presente Resolución, acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001 *“Por el cual se adecua el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital de Bogotá”*, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9 del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

En consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Jurídica Distrital, los días 29 de agosto a 5 de septiembre de 2024. Los comentarios recibidos por parte de la ciudadanía fueron acogidos parcialmente.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311  
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.** La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que a 30 de septiembre de 2024 se encuentren ubicados en suelo rural del Distrito Capital y que, en razón a su tamaño, a su producción agrícola y/o pecuaria, al aplicar la metodología para definir la Unidad Agrícola Familiar (UAF), obtengan un resultado de 1 o 2 UAF equivalentes zonales por predio. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 2º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- informará los predios de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, que 30 de septiembre de 2024, cuyas solicitudes hayan sido favorables en la equiparación a estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Fecha de oficio de aprobación equiparación estrato 1 servicios públicos.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 3º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.** La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, contengan rondas, canales, espejos de agua y/o zampas con la condición de declaratoria de utilidad pública. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Área de terreno que ocupa las rondas, canales, espejos de agua y zampas.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Porcentaje de terreno que ocupa las rondas, canales, espejos de agua y zampas.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 4º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.** La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios con tratamiento especial de desarrollo urbanístico que, a 30 de septiembre de 2024, cumplan con las condiciones descritas en el artículo 27 del Decreto Distrital 327 del 2004. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Índice de ocupación (básica – máxima).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 5º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Ambiente.** La Secretaría Distrital de Ambiente informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentran certificados dentro del sistema de áreas protegidas en el territorio del Distrito Capital, con indicación de la condición de acuerdo con el grado de conservación asignado; también deberá informar los predios en los cuales se desarrollan actividades industriales, que se encuentren certificados como de bajo y medio impacto de acuerdo con las condiciones de afectación al medio ambiente o urbanística, con indicación de la condición apropiada. En ambos casos la información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 6º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-.** El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentran censados dentro de áreas definidas por esa entidad como de remoción de tierras y riesgo no mitigable. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311  
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





## **RESOLUCION No. DDI-022713** **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 7º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-.** El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, informará los predios que hayan sido afectados por catástrofe natural o atentado terrorista dentro del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 al 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de catástrofe o atentado.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 8º. Información que debe suministrar el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.** El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, sean propiedad del Distrito Capital de Bogotá en un ciento por ciento y que a su vez estén identificados como bienes fiscales y/o de uso público. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Fecha de entrega del inmueble (acta de entrega, resolución y/o escritura).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Parágrafo:** La información de los predios que se encuentran en cabeza de las Empresas Distritales de Servicios Públicos Domiciliarios y aquellos que son considerados como mejoras en predio ajeno, no hace parte de la información exigida en el presente artículo.

**Artículo 9º. Información que debe suministrar la Arquidiócesis de Bogotá.** La Arquidiócesis de Bogotá informará los predios de propiedad de la Iglesia Católica que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren ubicados en el Distrito Capital y estén destinados exclusivamente al culto y/o vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales, curales y seminarios conciliares. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





## **RESOLUCION No. DDI-022713** **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Parágrafo:** Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica en los que se realicen actividades diferentes y/o adicionales a las establecidas en el literal d) del artículo 19 del Decreto Distrital 352 de 2002 (V.gr. colegios, universidades, jardines infantiles, guarderías, comercio, industria, etc.), no hacen parte de la información exigida en el presente artículo.

**Artículo 10°. Información que debe suministrar el Ministerio del Interior.** El Ministerio del Interior informará las Iglesias reconocidas por el Estado Colombiano, diferentes a la Católica que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo documento de la iglesia.
- NIT de la iglesia.
- Nombre de la iglesia.
- Fecha de inscripción
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 11°. Información que deben suministrar las Iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y que tienen sedes en Bogotá.** Las Iglesias reconocidas por el Estado colombiano, diferentes a la Católica, informarán los predios de su propiedad que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital destinados exclusivamente al culto y vivienda de las comunidades pastorales, casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la iglesia.
- NIT de la iglesia.
- Nombre de la iglesia.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Parágrafo:** Los inmuebles de propiedad de iglesias no católicas en los que se realicen actividades diferentes y/o adicionales a las establecidas en el literal e) del artículo 19 del Decreto Distrital 352 de 2002 (V.gr. colegios, universidades, jardines infantiles, guarderías, comercio, industria, etc.), no hacen parte de la información exigida en el presente artículo.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**Artículo 12º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.**

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, cuenten con certificación vigente 2024 de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto Distrital 63 de 2006, para el desarrollo de la atención en salud y educación especial de niños, niñas, jóvenes y adultos con limitaciones físicas, cognitivas, autismo y VIH-Sida, pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de expedición de certificación.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 13º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Integración Social.**

La Secretaría Distrital de Integración Social informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, cuenten con certificación vigente 2024 de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto Distrital 63 de 2006, en lo referente a la atención educativa, alimentaria y socio afectiva de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2 y la atención y protección de personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad y abandono y con limitaciones físicas o mentales, pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de expedición de certificación.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 14º. Información que debe suministrar la Cruz Roja Colombiana.** La Cruz Roja Colombiana informará los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2024, sean de su propiedad. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Año para el cual aplica la información.

**ARTÍCULO 15°. Información que debe suministrar la Defensa Civil Colombiana.** La Defensa Civil Colombiana informará los inmuebles ubicados en jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 septiembre de 2024, sean de su propiedad, y estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 16°. Información que debe suministrar la Gerencia de la Rama Judicial y/o el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses.** La Gerencia de la Rama Judicial y/o el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informarán los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2024, sean utilizados dichas entidades y se encuentren ubicados en jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 17°. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces.** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de registro incautación del bien
- Porcentaje del bien que está siendo objeto de extinción de dominio
- Fecha productividad desde 1

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Fecha productividad hasta 1
- Fecha productividad desde 2
- Fecha productividad hasta 2
- Fecha productividad desde 3
- Fecha productividad hasta 3
- Fecha productividad desde 4
- Fecha productividad hasta 4
- Fecha productividad desde 5
- Fecha productividad hasta 5
- Fecha productividad desde 6
- Fecha productividad hasta 6
- Fecha productividad desde 7
- Fecha productividad hasta 7
- Fecha productividad desde 8
- Fecha productividad hasta 8
- Fecha productividad desde 9
- Fecha productividad hasta 9
- Fecha productividad desde 10
- Fecha productividad hasta 10
- Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio
- Fecha de transferencia de dominio real

**Artículo 18°. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces sobre vehículos automotores.** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en Bogotá que, a 30 de septiembre de 2024 se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Placa del vehículo.
- Fecha de registro incautación del bien
- Porcentaje del bien que está siendo objeto de extinción de dominio
- Fecha productividad desde 1
- Fecha productividad hasta 1
- Fecha productividad desde 2
- Fecha productividad hasta 2
- Fecha productividad desde 3
- Fecha productividad hasta 3
- Fecha productividad desde 4
- Fecha productividad hasta 4

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Fecha productividad desde 5
- Fecha productividad hasta 5
- Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio
- Fecha de transferencia de dominio real

**Artículo 19°. Información que debe suministrar la Superintendencia Financiera de Colombia, las Entidades Financieras y las Entidades Cooperativas.** La Superintendencia Financiera de Colombia, los establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros y de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros y los organismos cooperativos de grado superior, sociedades de intermediación cambiaria de servicios financieros especiales, sociedades comisionistas de bolsa y demás intermediarios del mercado cambiario; informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá que, a 30 de septiembre de 2024, desarrollen la actividad netamente financiera en cualquiera de sus modalidades (captación, colocación, intermediación, inversión, emisión, titulación, capitalización, etc.), así como los predios en donde funcionen sedes administrativas de las entidades de que trata el presente artículo, salvo los garajes y depósitos o casilleros en propiedad horizontal, independientemente de su propietario. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 20°. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los predios ubicados en el Distrito Capital.** Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos y que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Numero de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Nombres y apellidos o razón social del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Calidad de responsable (fideicomitente y/o beneficiario).
- Porcentaje de responsabilidad.
- Año para el cual aplica la información.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**Parágrafo.** Cuando un predio tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.

**Artículo 21. Información que deben suministrar las empresas de la construcción.** Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán informar los procesos de englobe, desenglobe, constitución de propiedad horizontal o loteo que hayan realizado respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Capital, desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

El reporte de información deberá realizarse en los casos en que los actos a que se refiere el inciso anterior se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, siempre que las matrículas inmobiliarias de estos predios se encuentren en estado activo. La información a reportar será la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento propietario.
- Número de documento propietario.
- Nombre o razón social propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Teléfono de contacto propietario.
- CHIP asignado al nuevo predio
- Dirección del nuevo predio.
- Número Matrícula Inmobiliaria (del predio nuevo).
- Uso del suelo (rural o urbano).
- Uso del predio (residencial, comercial, dotacional, industrial, otros).
- Estrato (sólo para predios residenciales).
- Área de terreno (en metros cuadrados).
- Área de construcción (en metros cuadrados).
- Tipo de propiedad (particular, público, religioso, otras).

**Parágrafo 1.** Cuando un predio haya sido adquirido por varios adquirientes, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.

**Parágrafo 2.** Se deben incluir los predios entregados al Distrito Capital originados en proyectos de urbanización, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Artículo 22º. Información que debe suministrar el Ministerio de Relaciones Exteriores.** El Ministerio de Relaciones Exteriores informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, se

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

encuentren ubicados en el Distrito Capital, sean de propiedad de las misiones diplomáticas pertenecientes a la Convención de Viena que tengan representación en Colombia, Organismos internacionales Adscritos, y/o Entidades que hayan firmado tratados internacionales con Colombia. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la misión, organismo internacional y/ o entidad.
- NIT de la misión, organismo internacional y/ o entidad.
- Nombre de la legación, organismos internacionales y/o entidad.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 23º. Información que debe suministrar el Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá.** El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, informará los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2024, sean de propiedad de las Juntas de Acción Comunal reconocidas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal.
- NIT de la Junta de Acción Comunal.
- Nombre de la Junta de Acción Comunal.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 24º. Información que debe suministrar la Policía Nacional.** La Policía Nacional informará los inmuebles ubicados en el Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2024, sean de propiedad de la Nación y en los que se desarrolle la prestación del servicio de policía. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**Artículo 25. Información que debe suministrar las Fuerzas Militares de Colombia.** El Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, informarán los predios de propiedad de la Nación que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, destinados exclusivamente a la prestación y desarrollo de las actividades de servicio militar. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 26. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.** El Instituto Distrital de Recreación y Deporte informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren catalogados como parques recreativos ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del parque.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 27. Información que debe suministrar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.** El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito Capital y respecto de los cuales, al 30 de septiembre de 2024, ostente el derecho de dominio o posesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura).
- Forma de adquisición del inmueble (enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial, expropiación por vía administrativa, otros).
- Participación (1. Parcial o 2. Total).
- Porcentaje de participación
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**Artículo 28. Información que debe suministrar la Caja de la Vivienda Popular - CVP.** La Caja de la Vivienda Popular – CVP deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito Capital y respecto de los cuales, al 30 de septiembre de 2024, ostente el derecho de dominio o posesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 29. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, deberá remitir la información de los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital y que hayan sido declarados Zona Franca (autorizados para funcionar como Zona Franca). La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 30. Información que debe suministrar todas las autoridades públicas del orden nacional.** Las entidades públicas del orden nacional deberán remitir la información correspondiente a los vehículos matriculados en el Distrito Capital, que a 30 de septiembre de 2024 hayan sido decomisados o incautados. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Placa del vehículo.
- Fecha de incautación o decomiso.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.

**Artículo 31. Información que debe suministrar la Aeronáutica Civil.** La Aeronáutica Civil deberá remitir la información correspondiente a los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2024, hayan sido entregados en concesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 32. Información que debe suministrar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa.** La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa, informarán las personas que desde el 30 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2024, hayan sido víctimas de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada en el territorio colombiano, 2024de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 124 de 2004 y el Decreto Distrital No. 051 de 2005. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Número del documento de identificación de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Nombre de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Fecha probable de ocurrencia del hecho.
- Estado actual de la persona víctima de secuestro o desaparición forzada:
  - \* Subsiste.
  - \* Falleció.
  - \* Se declaró la muerte presunta.
- Fecha en que cesó el secuestro o la desaparición forzada.
- Tipo de documento del denunciante.
- Número del documento de identificación del (de la) denunciante.
- Nombre del (de la) denunciante.
- Parentesco, relación o vínculo del denunciante con la persona víctima de secuestro o desaparición forzada.
- Número de teléfono del (de la) denunciante.
- Dirección del denunciante.
- Código de la ciudad o del municipio correspondiente a la dirección reportada por el (la) denunciante (codificación DANE).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.

**Artículo 33. Información que debe suministrar la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.** La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, conformen el banco de tierras o inmobiliario del Distrito, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos, de conformidad

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

con lo dispuesto en el artículo 148 del Acuerdo 927 de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 34. Información que debe suministrar la Contaduría General de la Nación.** La Contaduría General de la Nación, informará el inventario de entidades que, a 30 de septiembre de 2024, pertenezcan al sector público. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento.
- Número de documento.
- Razón social.
- Sector (1 – nacional 2 – Territorial).

**Artículo 35. Información que debe suministrar la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.** La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, suministrará información de las víctimas del despojo o abandono forzado que, a 30 de septiembre de 2024, hayan sido reconocidas en el Registro Único de Víctimas RUV y cuyos predios hayan sido restituidos o formalizados, a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento de la persona víctima del despojo o abandono.
- Número del documento de identificación de la persona víctima del despojo o abandono.
- Nombre de la persona víctima del despojo o abandono.
- Fecha probable del despojo o abandono forzado.
- Tipo de documento del denunciante.
- Número del documento de identificación del (de la) denunciante.
- Nombre del (de la) denunciante.
- Parentesco, relación o vínculo del denunciante con la persona víctima de secuestro o desaparición forzada.
- Número de teléfono del (de la) denunciante.
- Dirección del denunciante.
- Código de la ciudad o del municipio correspondiente a la dirección reportada por el (la) denunciante (codificación DANE).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**Artículo 36. Secretaría Distrital de Salud.** La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, informará las empresas sociales del estado del orden distrital de primer nivel que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren en esta categoría. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento.
- Número de documento.
- Razón social.

**Artículo 37. Secretaría de Educación del Distrito.** La Secretaría de Educación del Distrito, informará los establecimientos educativos que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren ubicados en el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Tipo de documento del establecimiento educativo.
- Número de documento del establecimiento educativo.
- Razón social del establecimiento educativo.
- Fecha de entrega del inmueble (acta de entrega o escritura).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 38. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.** La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informará los predios 2024 a los cuales se les haya practicado informe valuatorio sobre el valor de daños o perjuicios ocasionados, como consecuencia de un atentado terrorista o catástrofe natural de conformidad con el artículo 5° del Decreto 673 del 29 de diciembre de 2011, entre el 01 de octubre del 2023 al 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Valor del avalúo de daños.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 39°. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los vehículos matriculados en el Distrito Capital.** Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en el Distrito Capital, sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





## **RESOLUCION No. DDI-022713** **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Placa del vehículo.
- Tipo de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Numero de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Nombres y apellidos o razón social del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Calidad del responsable (fideicomitente y/o beneficiario).
- Porcentaje de responsabilidad.
- Año para el cual aplica la información.

**Parágrafo.** Cuando un vehículo tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.

**Artículo 40°. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá remitir la información de los predios que, a 30 de septiembre de 2024, se encuentren inscritos en el registro del Ministerio de Cultura, que sean de propiedad de teatros y museos y en los que además, se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y museos de manera exclusiva, habitual y continua.

También deberán informar si el representante legal o miembro de la junta directiva de la organización es la persona registrada como productor ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y es el propietario del predio donde se realiza el espectáculo público de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 780 de 2020, artículo 21° modificado por el parágrafo 2 del Artículo 5° del Acuerdo 897 de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 41°. Información que debe suministrar Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar -ASOCAJAS-.** La Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar -ASOCAJAS- deberá informar las cajas de compensación familiar que tiene asociadas. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento de la caja de compensación
- Numero de documento de la caja de compensación
- Razón social de la caja de compensación.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**Artículo 42°. Información que debe suministrar el Departamento Administrativo de la Función Pública.** El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá remitir la siguiente información de las entidades públicas y empresas industriales y comerciales del estado, existentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento de identificación.
- Número de documento de identificación.
- Razón social.
- Sector (1-Nacional, 2-Territorial).
- Naturaleza Jurídica.

**Artículo 43°. Información que debe suministrar la empresa Metro de Bogotá.** La empresa Metro de Bogotá deberá remitir la información de los predios que, a 30 de septiembre de 2024, son de su propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Acuerdo 927 de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 44°. Información que debe suministrar la Secretaría de Educación del Distrito.** La Secretaría de Educación del Distrito deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles que, al 30 de septiembre de 2024, sean de su propiedad o sobre los que ejerzan posesión y que se encuentren ubicados en el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura).
- Condición de conformidad con el artículo 50 de esta resolución.
- Año para el cual aplica la información.

**Artículo 45°. Información que debe suministrar las entidades financieras y Compañías de Financiamiento.** La entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, al 30 de septiembre de 2024 se encuentren en un contrato de leasing. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del locatario.
- Numero de documento del locatario.
- Nombres y apellidos o razón social del locatario.
- Porcentaje de participación del locatario
- Año para el cual aplica la información.

**Parágrafo 1°:** Cuando un predio tenga más de un locatario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los mismos.

**Parágrafo 2°.** La información a la que hace referencia este artículo podrá utilizarse para la disposición de las facturas del impuesto predial unificado en la oficina virtual del locatario o para la entrega física de estos documentos a los locatarios, previa autorización por parte de la compañía de leasing.

**Artículo 46°. Información que debe suministrar las entidades financieras y Compañías de Financiamiento sobre vehículos automotores.** La entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los vehículos matriculados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá que, al 30 de septiembre de 2024 se encuentren en un contrato de leasing. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Placa del vehículo.
- Tipo de documento del locatario.
- Numero de documento del locatario.
- Nombres y apellidos o razón social del locatario.
- Porcentaje de participación del locatario
- Año para el cual aplica la información.

**Parágrafo 1°:** Cuando un vehículo tenga más de un locatario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los mismos.

**Parágrafo 2°.** La información a la que hace referencia este artículo podrá utilizarse para la disposición de las facturas del impuesto sobre vehículos automotores en la oficina virtual del locatario o para la entrega física de estos documentos a los locatarios, previa autorización por parte de la compañía de leasing.

**Artículo 47°: Información que debe suministrar el Ministerio de Educación Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional deberá informar las establecimientos educativos públicos o

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

privadas reconocidos a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento del establecimiento educativo
- Numero de documento del establecimiento educativo
- Razón social del establecimiento educativo

**Artículo 48º. Información que debe suministrar los Ministerios y/o Departamentos Administrativos.** Los Ministerios y/o Departamentos Administrativos informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2024, sean de su propiedad o se encuentren bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento.

La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del propietario y/o poseedor
- Número de documento del propietario y/o poseedor
- Razón social del propietario y/o poseedor
- Tipo de propiedad que ejerce (1. Propietario 2. Poseedor)
- Fecha del Acto Administrativo de Asignación de poseedor del inmueble.

**Artículo 49º. Información que debe suministrar la Central de Inversiones S.A. – CISA.** La Central de Inversiones S.A. – CISA informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, que a 30 de septiembre de 2024, sean de su propiedad o se encuentren en bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento.

La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del propietario y/o poseedor

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

- Número de documento del propietario y/o poseedor
- Razón social del propietario y/o poseedor
- Tipo de propiedad que ejerce (1. Propietario 2. Poseedor)
- Fecha del Acto Administrativo de Asignación de poseedor del inmueble.

**Artículo 50°. Codificación de las condiciones.** La información de que trata la presente resolución debe aportarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

| <b>PROVEEDOR</b>                                                 | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                   | <b>CONDICIÓN</b> |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Secretaría Distrital de Planeación                               | Predios con UAF < 2 (Estratificación Rural)                                                                                                          | 1                |
| Secretaría Distrital de Planeación                               | Predios BIC residenciales equiparados a estrato 1                                                                                                    | 2                |
| Ministerio del Interior                                          | Iglesias reconocidas por el Estado colombiano                                                                                                        | 3                |
| IDIGER                                                           | Predios Riesgo No Mitigable                                                                                                                          | 4                |
| IDIGER                                                           | Predios Catástrofe Natural                                                                                                                           | 5                |
| IDIGER                                                           | Predios Atentado Terrorista                                                                                                                          | 6                |
| Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital             | Predios atentados terrorista o catástrofe                                                                                                            | 7                |
| Secretaría Distrital de Ambiente                                 | Predios Área Protegida Preservación                                                                                                                  | 8                |
| Secretaría Distrital de Ambiente                                 | Predios Área Protegida Restauración                                                                                                                  | 9                |
| Secretaría Distrital de Ambiente                                 | Predios Área Protegida Deterioro                                                                                                                     | 10               |
| Secretaría Distrital de Ambiente                                 | Predios Área Protegida Degradación                                                                                                                   | 11               |
| Secretaría Distrital de Ambiente                                 | Predios industriales bajo impacto                                                                                                                    | 12               |
| Secretaría Distrital de Ambiente                                 | Predios industriales medio impacto                                                                                                                   | 13               |
| Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público | Predios del Distrito Capital que no pertenecen a ninguna empresa de servicios públicos y que no son mejora.                                          | 14               |
| Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público | Predios de uso público en el Distrito Capital                                                                                                        | 15               |
| Iglesias                                                         | Predios de la iglesia en donde exclusivamente se desarrolla el culto (puede incluir una oficina y/o pequeño depósito y/o casa parroquial o pastoral) | 16               |

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| <b>PROVEEDOR</b>                                                                                                                        | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                         | <b>CONDICIÓN</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <i>Iglesias</i>                                                                                                                         | <i>Predios de la iglesia en donde habitan los clérigos, pastores, diáconos, casas cúrales, diocesanas y arquidiocesanas, seminarios, sedes conciliares y sus similares</i> | <i>17</i>        |
| <i>Cruz Roja Colombiana</i>                                                                                                             | <i>Predios de la Cruz Roja Colombiana</i>                                                                                                                                  | <i>18</i>        |
| <i>Defensa Civil Colombiana</i>                                                                                                         | <i>Predios de la Defensa Civil Colombiana</i>                                                                                                                              | <i>19</i>        |
| <i>Consejo Superior de la Judicatura<br/>Fiscalía General de la Nación<br/>Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses</i> | <i>Predios de la Rama Judicial<br/>Predios de la Fiscalía General de la Nación.<br/>Predios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</i>              | <i>20</i>        |
| <i>Secretaría Distrital de Salud</i>                                                                                                    | <i>Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública</i>                                                                                                      | <i>21</i>        |
| <i>Secretaría Distrital de Integración Social</i>                                                                                       | <i>Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública</i>                                                                                                      | <i>22</i>        |
| <i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>                                                                                              | <i>Embajadas y signatarios de la convención de Viena</i>                                                                                                                   | <i>23</i>        |
| <i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>                                                                                              | <i>Organismos internacionales acreditados por tratados o convenios y similares, entidades adscritas</i>                                                                    | <i>24</i>        |
| <i>IDEPAC-Instituto de la Participación y Acción Comunal</i>                                                                            | <i>Juntas de Acción Comunal</i>                                                                                                                                            | <i>25</i>        |
| <i>Policía Nacional</i>                                                                                                                 | <i>Predios de propiedad de la Policía Nacional en los que se desarrolla la prestación misma del servicio de policía</i>                                                    | <i>26</i>        |
| <i>DIAN</i>                                                                                                                             | <i>Predios zona franca</i>                                                                                                                                                 | <i>27</i>        |
| <i>DIAN y Autoridades Públicas</i>                                                                                                      | <i>Vehículos incautados o decomisados</i>                                                                                                                                  | <i>28</i>        |
| <i>Financieras</i>                                                                                                                      | <i>Predios donde se desarrolla netamente la actividad financiera</i>                                                                                                       | <i>29</i>        |
| <i>Fuerzas Militares</i>                                                                                                                | <i>Predios de instalaciones militares</i>                                                                                                                                  | <i>32</i>        |
| <i>IDU</i>                                                                                                                              | <i>Predios del Distrito reportados por el IDU</i>                                                                                                                          | <i>33</i>        |
| <i>Caja de la Vivienda Popular</i>                                                                                                      | <i>Predios del Distrito reportados por la CVP</i>                                                                                                                          | <i>34</i>        |
| <i>IDRD</i>                                                                                                                             | <i>Parques públicos del Distrito</i>                                                                                                                                       | <i>35</i>        |
| <i>Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil</i>                                                                              | <i>Predios de uso público - Aeropuertos</i>                                                                                                                                | <i>36</i>        |

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N° 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| <b>PROVEEDOR</b>                                                                                                                            | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CONDICIÓN</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.<br>La Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas<br>Ministerio de Defensa | Personas en condición de secuestrado o desaparición forzada.                                                                                                                                                                                               | 37               |
| Empresa de Renovación urbana                                                                                                                | Predios del banco de tierras o inmobiliario del Distrito.                                                                                                                                                                                                  | 38               |
| Secretaría Distrital de Planeación                                                                                                          | Predios que contengan rondas, canales, espejos de agua y zampas                                                                                                                                                                                            | 39               |
| Secretaría Distrital de Planeación                                                                                                          | Predios con tratamiento especial de desarrollo urbanístico y demás características                                                                                                                                                                         | 40               |
| Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas. La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas                               | Personas en condición de víctimas de despojo o abandono forzado                                                                                                                                                                                            | 41               |
| Secretaría de Educación del Distrito                                                                                                        | Predios donde funcionan los establecimientos educativos distritales                                                                                                                                                                                        | 42               |
| Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y Instituto Distrital de Patrimonio Cultural                                          | Predios teatros y museos que se encuentren inscritos en el registro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, donde de manera exclusiva, habitual y continua se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y museos. | 43               |
| Empresa Metro de Bogotá                                                                                                                     | Predios de Metro                                                                                                                                                                                                                                           | 44               |
| Secretaría de Educación del Distrito                                                                                                        | Predios del Distrito reportados por la Secretaría de Educación Distrito                                                                                                                                                                                    | 45               |

**Artículo 51°.** En el caso de que el predio no cuente con CHIP asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD-, el campo respectivo se deberá diligenciar con la siguiente información (AAA0000AAAA).

**ARTÍCULO 52°. Lugar y forma de presentación de la información.** La información a que se refiere la presente Resolución deberá allegarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda ([www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)), a más tardar el 6 de diciembre de 2024. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en la “FICHA TECNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR” de la presente Resolución.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

Las Secretarías Distritales de Ambiente, Salud e Integración Social, de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberán reportar la información requerida en esta resolución, a más tardar el 6 de diciembre de 2024.

En caso de recibir varios cargues de información, la Administración Tributaria sólo tendrá en cuenta el último.

**PARÁGRAFO.** La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

**ARTÍCULO 53°. Sanción por no enviar información.** Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente Resolución y que omitan dicha obligación dentro del plazo establecido en el artículo 52° de la misma o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9° del Acuerdo 756 de 2019.

**ARTÍCULO 54°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los            días del mes de septiembre de 2024

Digitally signed by  
**CESAR ALFONSO**  
**FIGUEROA SOCARRAS**

**CESAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRAS**  
Director Distrital de Impuestos de Bogotá (E)

|                 |                                                                                                                    |                            |                                                                                           |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisado por:   | Elena Lucia Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributario – Dirección de Impuestos de Bogotá                      | Elena Lucia Ortiz Henao    | Firmado digitalmente por Elena Lucia Ortiz Henao                                          |
| Proyectado por: | Rubén Darío Castiblanco – Jefe Oficina de Registro y Gestión de la Información – Dirección de Impuestos de Bogotá. | Rubén Darío Castiblanco B. | Firmado digitalmente por Rubén Darío Castiblanco B.<br>Fecha: 2024.09.16 10:39:05 -05'00' |

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311  
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





## RESOLUCION No. DDI-022713 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

### FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

📄 Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB ([www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co) o [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)).

📄 Código de grabación:

Construir un archivo Excel y guárdalo como TIPO: “**csv (delimitado por comas)**”

📄 Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

- Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
- No se colocarán los títulos de las columnas
- Cada predio en un registro.

2. Cada campo:

- Deberá ser del tipo especificado: **N**umérico: numérico (0 – 9), **A**: alfanumérico (0 – 9, A – Z), **C**: carácter (A – Z).
- Deberá ser máximo del tamaño especificado.
- Los campos obligatorios deberán ser diligenciados.
- Un único dato por campo
- No se aceptan campos vacíos
- No deben incluir caracteres especiales ej: :! ”· \$ % & / ( ) = ... etc.

3. En caso de que el predio no cuente con CHIP asignando por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC-D. Se debe diligenciar (AAA0000AAAA) en ese campo

📄 **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo primero, PREDIOS:

| CHIP     | MATRÍCULA<br>INMOBILIARIA | DIRECCION DEL PREDIO | CONDICIÓN | AÑO DE<br>APLICACIÓN |
|----------|---------------------------|----------------------|-----------|----------------------|
| (Max 11) | (Max 12)                  | (Max 70)             | (Max 2)   | (Max 4)              |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|             |              |             |   |      |
|-------------|--------------|-------------|---|------|
| AAA0001ABCD | 050N00156791 | CI 12 6 50  | 2 | 2025 |
| AAA0002EFGH | 050S40125304 | KR 30 28 60 | 3 | 2025 |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS: PRIMERO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO NOVENO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGESIMO NOVENO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO TERCERO: Información sobre PREDIOS que deben aportar las personas obligadas mediante la presente resolución:** Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho citadas en cada uno de los artículos enunciados, de naturaleza particular o pública que cuentan con la información necesaria para identificar dentro del inventario catastral los predios que gozan de tratamientos tributarios diferenciales, deberán aportar la siguiente información por cada uno de ellos:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430 Siempre debe diligenciarse.                                                                            |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                   |
| CONDICIÓN                     | 2    | Numérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN             | 4    | Numérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEGUNDO.** Información que debe entregar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informará los predios de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, que 30 de septiembre de 2024, cuyas solicitudes hayan sido favorables en la equiparación a estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                  |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.                                                                             |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                     |
| FECHA DE OFICIO DE APROBACION | 10   | Fecha        | Fecha de Oficio de aprobación equiparación estrato 1 servicios públicos (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                                                                                                        |
| CONDICIÓN                     | 2    | Númérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                       |
| AÑO DE APLICACIÓN             | 4    | Númérico     | Corresponde al año en el cual se va a aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TERCERO.** Información que debe entregar la Secretaría de Planeación de Bogotá: La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2024, contengan rondas, canales, espejos de agua, zampas con la condición de declaratoria de utilidad pública. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                                                                | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                                                                 | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA                                        | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.                                                                           |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO                                                 | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                   |
| ÁREA DE TERRENO QUE OCUPA LA RONDA, CANALES ESPEJOS DE AGUAS, ZAMPAS | 10   | Númérico     | Área de terreno en metros cuadrados, incluya decimales. Ejemplo: (100,00) Siempre debe diligenciarse                                                                                                                   |
| PORCENTAJE DE TERRENO                                                | 6    | Númérico     | Área de terreno en metros cuadrados, incluya decimales. Ejemplo: (80,33) Siempre debe diligenciarse                                                                                                                    |
| CONDICIÓN                                                            | 2    | Númérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN                                                    | 4    | Númérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUARTO.**  
**Información que debe entregar la Secretaría de Planeación de Bogotá:** La Secretaría de Planeación de Bogotá deberá reportar los inmuebles que se encuentren en tratamiento especial de desarrollo urbanístico que, a 30 de septiembre de 2024, cumplan con las condiciones descritas en el artículo 27 del Decreto Distrital 327 del 2004. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                 |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.                                                                            |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                    |
| INDICE DE OCUPACIÓN BASICA    | 12   | Alfanumérico | Índice de ocupación básica del predio. Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                       |
| INDICE DE OCUPACION MÁXIMA    | 12   | Alfanumérico | Índice de ocupación máxima del predio. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                      |
| CONDICIÓN                     | 2    | Númérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                      |
| AÑO DE APLICACIÓN             | 4    | Númérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse. |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEPTIMO.** Información que debe entregar el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER**. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- deberá reportar los predios que hayan sido afectados por catástrofe natural o atentado terrorista dentro del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 al 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                             |
|-------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP  | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse. |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                                |    |              |                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------|----|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA  | 12 | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                           |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO           | 70 | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                      |
| FECHA DE CATASTROFE O ATENTADO | 10 | Fecha        | Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                                                                                             |
| CONDICIÓN                      | 2  | Númérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN              | 4  | Númérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO OCTAVO.** Información que debe entregar el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ**. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, informará los predios de propiedad del Distrito Capital identificando los bienes fiscales y los de uso público, a 30 de septiembre de 2024, cuya titularidad la tenga de forma exclusiva el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                        |
|-------------------------------|------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                         |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse. |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                               |    |              |                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|----|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70 | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                   |
| FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE | 10 | Fecha        | Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                                                                                       |
| CONDICIÓN                     | 2  | Número       | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN             | 4  | Número       | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO.** Información que debe entregar el **MINISTERIO DE INTERIOR**. El Ministerio del Interior informará las Iglesias reconocidas por el Estado Colombiano, diferentes a la Católica, que a 30 de septiembre de 2024, se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                                  | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO                      | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento de identificación de la iglesia. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse.                    |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA | 9    | Número       | Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación. Siempre debe diligenciarse. |
| NOMBRE DE LA IGLESIA                   | 70   | Alfanumérico | Nombre de la iglesia. Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                            |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN                   | 10   | Fecha        | Fecha de inscripción de la iglesia (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                |
| CONDICIÓN                              | 2    | Número       | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.                                                                                              |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                   |   |          |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|---|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |   |          | Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                       |
| AÑO DE APLICACIÓN | 4 | Numérico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO UNDECIMO. Información que deben entregar las iglesias distintas a la católica.** Las Iglesias diferentes a la Católica, reconocidas por el Estado colombiano, informarán los predios de su propiedad, que a 30 de septiembre de 2024, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital destinados exclusivamente al culto y vivienda de las comunidades pastorales, casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                                  | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                                   | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                    |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA          | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse.                                             |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO                   | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                          |
| TIPO DE DOCUMENTO                      | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento de identificación de la iglesia. Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria.<br>Siempre debe diligenciarse.                |
| NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA | 9    | Numérico     | Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |
| NOMBRE DE LA IGLESIA                   | 70   | Alfanumérico | Nombre o razón social de la iglesia reconocida por el Estado Colombiano. Siempre debe diligenciarse.                                                                                          |
| CONDICIÓN                              | 2    | Numérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.                                                                                                |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO             | LONG | TIPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |      |          | Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                       |
| AÑO DE APLICACIÓN | 4    | Númerico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DUODECIMO y DECIMO TERCERO.** La **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá** y la **Secretaría Distrital de Integración Social**, deberán entregar información respecto de los predios a los cuales se les expidió certificaciones vigentes a 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto 63 de 2006. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                             | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                              | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                               |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA     | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                       |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO              | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                  |
| FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN | 10   | Fecha        | Fecha de expedición certificación (DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                           |
| CONDICIÓN                         | 2    | Númerico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse. |
| AÑO DE APLICACIÓN                 | 4    | Númerico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.                                                                                                    |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|  |  |  |                                                                                                                     |
|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |
|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Información que deben entregar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces.** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, que a 30 de septiembre de 2024 se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                                                              | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                                                               | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA                                             | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 50N400021456, 050S40021456.<br>Siempre debe diligenciarse         |
| NÚMERO DIRECCIÓN DEL PREDIO                                        | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                   |
| FECHA DE REGISTRO INCAUTACIÓN DEL BIEN                             | 10   | Fecha        | Según fecha de anotación del registro en el certificado de tradición y libertad (DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                              |
| PORCENTAJE DEL BIEN QUE ESTÁ SIENDO OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO | 6    | Númérico     | Porcentaje del predio que está siendo objeto de extinción de dominio. incluya decimales.<br>Ejemplo: (80,33).<br>Siempre debe diligenciarse.              |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 1                                        | 10   | Fecha        | Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si no se diligencia este campo se entiende que la entidad certifica el bien como improductivo |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 1                                        | 10   | Fecha        | Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo              |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 2                                        | 10   | Fecha        | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                    |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 2                                        | 10   | Fecha        | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AA). Si al momento del                                                    |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                             |    |       |                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |    |       | reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                                                                                               |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 3 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de dos periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                     |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 3 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de dos periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo    |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 4 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                    |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 4 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo   |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 5 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                  |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 5 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 6 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cinco periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                   |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 6 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cinco periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo  |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 7 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de seis periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                    |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 7 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de seis periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo   |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 8 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de siete periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                   |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 8 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de siete periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo  |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 9 | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de ocho periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                    |

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                                                           |    |       |                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 9                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de ocho periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                        |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 10                              | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de nueve periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                                                        |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 10                              | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de nueve periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                       |
| FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO | 10 | Fecha | Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio. (DD/MM/AAAA). Aplica solamente para los casos en que, del resultado del proceso, el bien no sea objeto de extinción y por tanto aplique su devolución. |
| FECHA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO REAL                    | 10 | Fecha | Entiéndase como la transferencia que se realiza por parte de frisco a un tercero. No aplica para la transferencia que realiza la SAE a Frisco                                                                     |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Información que deben entregar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces.** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos Matriculados en Bogotá, que a 30 de septiembre de 2024 se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                                                              | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLACA DEL VEHÍCULO                                                 | 6    | Alfanumérico | Placa del vehículo automotor (automóvil, motocicleta, camión, bus, otros). Siempre debe diligenciarse.                                                    |
| FECHA DE REGISTRO INCAUTACIÓN DEL BIEN                             | 10   | Fecha        | Según fecha de anotación del registro en el certificado de tradición y libertad (DD/MM/AA). Siempre debe diligenciarse.                                   |
| PORCENTAJE DEL BIEN QUE ESTÁ SIENDO OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO | 6    | Númérico     | Porcentaje del vehículo que está siendo objeto de extinción de dominio. incluya decimales. Ejemplo: (80,33). Siempre debe diligenciarse.                  |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 1                                        | 10   | Fecha        | Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si no se diligencia este campo se entiende que la entidad certifica el bien como improductivo |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 1                                        | 10   | Fecha        | Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo              |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                                                           |    |       |                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 2                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                                                            |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 2                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                           |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 3                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido o es productivo por más de 2 periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                                                       |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 3                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido o es productivo por más de dos periodos (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                              |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 4                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                                                         |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 4                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                        |
| FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 5                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).                                                                                                                       |
| FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 5                               | 10 | Fecha | Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo                                      |
| FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO | 10 | Fecha | Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio. (DD/MM/AAAA). Aplica solamente para los casos en que, del resultado del proceso, el bien no sea objeto de extinción y por tanto aplique su devolución. |
| FECHA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO REAL                    | 10 | Fecha | Entiéndase como la transferencia que se realiza por parte de frisco a un tercero. No aplica para la transferencia que realiza la SAE a Frisco                                                                     |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO.**  
**Información que deben entregar las sociedades fiduciarias.** Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                                               | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                                                | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| NÚMERO<br>MATRÍCULA<br>INMOBILIARIA                 | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales<br>Ejemplo: 50N400021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DIRECCIÓN DEL<br>PREDIO                             | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TIPO DE<br>IDENTIFICACION                           | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario.<br>Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cédula de Ciudadanía<br>CE: Cédula de Extranjería<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>NUIP: Número Único de Identificación Personal<br>TI: Tarjeta de Identidad<br>NITE: Número de NIT Extranjero<br>PA: Pasaporte.<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse. |
| NUMERO DE<br>IDENTIFICACIÓN                         | 11   | Numérico     | Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NOMBRE DEL<br>FIDEICOMITENTE<br>Y/O<br>BENEFICIARIO | 70   | Alfanumérico | Nombres y Apellidos o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CALIDAD DEL<br>RESPONSABLE                          | 1    | Numérico     | Corresponde a la calidad del responsable, solo puede utilizar uno de los siguientes valores:<br>1 Fideicomitente<br>2 Beneficiarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PORCENTAJE DE<br>PARTICIPACIÓN                      | 6    | Numérico     | Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales.<br>Ejemplo: (80,33).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| AÑO DE<br>APLICACIÓN                                | 4    | Numérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO | LONG | TIPO | DESCRIPCIÓN                                                                                                         |
|-------|------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |      |      | Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Información que deben suministrar las constructoras.** Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito capital, sobre los cuales hayan realizado procesos de englobe, desenglobe, propiedad horizontal o loteo que se encuentren vigentes desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                             | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VIGENCIA                          | 4    | Númerico     | Año a que corresponde la información reportada.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| TIPO DE DOCUMENTO                 | 3    | Alfanumérico | Tipo de identificación del propietario.<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cédula de Ciudadanía<br>CE: Cédula de Extranjería<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>NUIP: Número Único de Identificación Personal<br>TI: Tarjeta de Identidad<br>NITE: Número de NIT Extranjero<br>PA: Pasaporte<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse |
| IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO        | 11   | Númerico     | Número de identificación del propietario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO | 70   | Alfanumérico | Nombres y Apellidos y/o Razón Social del (los) propietarios(s).<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN            | 70   | Alfanumérico | Dirección de notificación del propietario. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse<br>Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315                                                                                                                                                                                                                      |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO  | 5    | Alfanumérico | Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse. Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).                                                                                                                                                                          |
| TELÉFONO                      | 12   | Númérico     | Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o de otra ciudad anteponiendo el indicativo único nacional o el número celular del responsable. Si se conoce debe diligenciarse                                                                                                                                                       |
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Código Homologado de Identificación predial de(los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en el Distrito Capital, resultado de nuevos desarrollos. Las 3 primeras posiciones son letras en mayúscula, las 4 siguientes posiciones son números y las demás posiciones son letras en mayúscula. AAA0000AAAA. Si se conoce debe diligenciarse |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Número de folio de matrícula inmobiliaria del (los) predio(s) generados en desarrollo del proyecto, para cada predio. Sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Siempre debe diligenciarse<br>Ej: 050N20002145, 050C02320430.                                                                                              |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección del predio. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Siempre debe diligenciarse<br>Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315                                                                                                                                       |
| USO DEL SUELO                 | 1    | Númérico     | Corresponde al uso del suelo, siempre debe diligenciarse. Sus posibles valores pueden ser:<br>0 Urbano<br>1 Rural<br>2 Zona de Expansión o suburbano                                                                                                                                                                                 |
| USO DEL PREDIO                | 1    | Númérico     | Corresponde al uso del predio nuevo. Sus posibles valores pueden ser:<br>1 Residencial<br>2 Comercial<br>3 Dotacional<br>4 Industrial<br>5 Financiero<br>6 Deposito<br>7 Parquadero<br>8 Otro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                        |
| ESTRATO                       | 1    | Númérico     | Clasificación asignada por la Secretaría de planeación Distrital a los predios.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                        |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                | LONG | TIPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA DE TERRENO      | 10   | Numérico | Área de terreno en metros cuadrados, no incluya decimales.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                         |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN | 10   | Numérico | Área construida del predio nuevo en metros cuadrados, no incluya decimales.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                        |
| TIPO DE PROPIEDAD    | 1    | Numérico | Corresponde al tipo de propiedad del predio nuevo.<br>Siempre debe diligenciarse<br>Los posibles valores son:<br>1 Oficial                      2 Distrito<br>3 Religioso                4 Embajada<br>5 Parques                    6 Particular |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Información que deben entregar el Ministerio de Relaciones Exteriores.** El Ministerio de Relaciones Exteriores informará, a 30 de septiembre de 2024, los predios ubicados en el Distrito Capital de las misiones diplomáticas pertenecientes a la convención de Viena que tengan representación en Colombia, Organismos internacionales Adscritos, y/o Entidades que hayan firmado tratados internacionales con Colombia. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio de propiedad de la legación extranjera o persona o entidad no sujeta. Si se conoce debe diligenciarse.                                                                                             |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456, 050C02320430.<br>Si se conoce debe diligenciarse.                                                                     |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.                                                                                          |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN        | 3    | Alfanumérico | Tipo de identificación de la legación o entidad no sujeta. Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>Siempre debe diligenciarse                               |
| NUMERO DE IDENTIFICACION      | 9    | Numérico     | Número de identificación de la legación o entidad no sujeta. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                                          |    |              |                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------|----|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DE LA LEGACION, PERSONA O ENTIDAD | 70 | Alfanumérico | Nombre del estado extranjero signatario de la Convención de Viena o cobijado con Tratados internacionales ratificados por el estado colombiano.<br>Siempre debe diligenciarse                                                |
| CONDICIÓN                                | 2  | Númérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN                        | 4  | Númérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Información que deben entregar el Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal.** El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, informará los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2024, sean de propiedad de las Juntas de Acción Comunal reconocidas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal. Si se conoce debe diligenciarse.                                                                                                                   |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 50N400021456, 050C02320430.<br>Si se conoce debe diligenciarse.                                                        |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.                                                                                      |
| TIPO DE DOCUMENTO             | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal. Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de identificación Tributaria<br>Siempre debe diligenciarse.                                    |
| NÚMERO DE DOCUMENTO           | 9    | Númérico     | Número de identificación de la Junta de Acción Comunal. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse. |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                          | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL | 70   | Alfanumérico | Nombre de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                      |
| CONDICIÓN                      | 2    | Numérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN              | 4    | Numérico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Información sobre PREDIOS que deben aportar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.** El IDU deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recaiga en el IDU, a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                             | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                              | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                           |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA     | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050C02320520, 050C02320430 Siempre debe diligenciarse.       |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO              | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                              |
| FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE     | 10   | Fecha        | Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                  |
| FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE | 1    | Numérico     | Los posibles valores son:<br>1- Enajenación voluntaria.<br>2- Expropiación por vía judicial<br>3 -Expropiación por vía administrativa<br>4 –Otros |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                             |   |        |                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|---|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTICIPACION               | 1 | Número | Los posibles valores son:<br>1- Parcial (Indica si el dominio sobre el predio es compartido)<br>2- Total (indica que el dominio es únicamente del IDU)                                                                       |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACION | 6 | Número | Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales.<br>Ejemplo: (80,33).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                       |
| CONDICIÓN                   | 2 | Número | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN           | 4 | Número | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Información sobre PREDIOS que deben aportar la Caja de Vivienda popular.** La Caja de Vivienda Popular deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recaiga en la CVP, a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                     |
|-------------------------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                         |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo:050C2320520, 050C02320430<br>Siempre debe diligenciarse. |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                            |
| FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE | 10   | Fecha        | Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA).                                            |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                   |   |        |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|---|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |   |        | Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                  |
| CONDICIÓN         | 2 | Número | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN | 4 | Número | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO:** Información sobre **VEHÍCULOS** que fueron decomisados o incautados y se encuentran **Matriculados en Bogotá**. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas, deberán remitir la información correspondiente a los vehículos Matriculados en el Distrito Capital, que a 30 de septiembre de 2024, hayan sido decomisados o incautados. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                           | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------|------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLACA DEL VEHÍCULO              | 6    | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                               |
| FECHA DE INCAUTACIÓN O DECOMISO | 10   | Fecha        | Fecha de decomiso o incautación del vehículo (DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                |
| CONDICIÓN                       | 2    | Número       | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse. |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Información que debe suministrar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa, informarán sobre las personas que sean víctimas de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

forzada ocurridas dentro del territorio colombiano, dentro de los diez (10) años anteriores y hasta el 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                            | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AÑO DE APLICACIÓN                | 4    | Númerico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                    |
| TIPO DE DOCUMENTO                | 3    | Alfanumérico | Tipo de identificación de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada.<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cédula de ciudadanía<br>CE: Cédula de extranjería<br>TI: Tarjeta de identidad<br>RC: Registro Civil<br>PA: Pasaporte<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse |
| NÚMERO DE DOCUMENTO              | 11   | Númerico     | Número de identificación de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada.<br>No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                   |
| NOMBRES Y APELLIDOS              | 70   | Alfanumérico | Nombres y apellidos de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA OCURRENCIA DEL HECHO       | 10   | Fecha        | Fecha probable de ocurrencia del secuestro o desaparición forzada (DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ESTADO ACTUAL                    | 1    | Númerico     | Corresponde al estado actual de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada y sus posibles valores son:<br>1: Subsiste<br>2: Falleció<br>3: Se declaró muerte presunta<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                |
| FECHA EN QUE CESÓ EL SECUESTRO O | 10   | Fecha        | Fecha en que cesó el secuestro o desaparición forzada (DD/MM/AAAA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                               | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESAPARICIÓN FORZADA                |      |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| TIPO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE   | 3    | Alfanumérico | Tipo de identificación de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada.<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cédula de ciudadanía<br>CE: Cédula de extranjería<br>TI: Tarjeta de identidad<br>RC: Registro Civil<br>PA: Pasaporte<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse |
| NÚMERO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE | 11   | Numérico     | Número de identificación de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada.<br>No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                   |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE | 70   | Alfanumérico | Nombres y apellidos de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PARENTESCO DEL DENUNCIANTE          | 1    | Numérico     | Corresponde al parentesco de la persona denunciante con la persona secuestrada o desaparición forzada. Los posibles valores son:<br>1: Familiar<br>2: Amigo y/o vecino<br>3: Otro                                                                                                                                                                                                   |
| NUMERO DE TELEFONO DENUNCIANTE      | 10   | Numérico     | Teléfono del denunciante<br>No debe estar separado por puntos guiones.<br>Si se conoce debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE           | 70   | Alfanumérico | Dirección del denunciante.<br>No debe estar separado por puntos guiones o comas.<br>Favor utilizar abreviaturas.<br>Si se conoce debe diligenciarse<br>Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1<br>Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315                                                                                                                                                                  |
| CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO        | 5    | Alfanumérico | Codificación según DANE del municipio de la dirección reportada por el denunciante, no debe estar separado por puntos, guiones o comas<br>Siempre debe diligenciarse si existe dirección del denunciante.<br>Ejemplo. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).                                                                                                                             |

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO     | LONG | TIPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                              |
|-----------|------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONDICIÓN | 2    | Númerico | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse. |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Información que debe suministrar la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación deberá informar el inventario de entidades pertenecientes al sector público a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO               | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                              |
|---------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO   | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento de la entidad<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria.<br>Siempre debe diligenciarse                            |
| NUMERO DE DOCUMENTO | 11   | Númerico     | Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |
| RAZON SOCIAL        | 70   | Alfanumérico | Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                  |
| SECTOR              | 1    | Númerico     | Sector al cual pertenece la entidad, solo puede tener los siguientes valores:<br>1 – Nacional<br>2 – Territorial                                                                         |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Información que debe suministrar la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS. La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, informará sobre las personas que sean víctimas del despojo o abandono forzado, reconocidos en el Registro Único de Víctimas RUV y cuyos predios hayan sido restituidos o formalizados, a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO             | LONG | TIPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                           |
|-------------------|------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AÑO DE APLICACIÓN | 4    | Númerico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                                                                          |    |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------|----|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          |    |              | Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                           |
| TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO   | 3  | Alfanumérico | Tipo de documento de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cédula de ciudadanía<br>CE: Cédula de extranjería<br>TI: Tarjeta de identidad<br>RC: Registro Civil<br>PA: Pasaporte<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse   |
| NUMERO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO | 11 | Númérico     | Número de documento de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                      |
| NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO  | 70 | Alfanumérico | Nombres y apellidos de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| FECHA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO                                     | 10 | Fecha        | Fecha en la cual la persona fue víctima del despojo o abandono forzado del predio. (DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                               |
| TIPO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE                                        | 3  | Alfanumérico | Tipo de identificación de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado.<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cédula de ciudadanía<br>CE: Cédula de extranjería<br>TI: Tarjeta de identidad<br>RC: Registro Civil<br>PA: Pasaporte<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse |
| NÚMERO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE                                      | 11 | Númérico     | Número de identificación de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado.<br>No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                   |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                                              |    |              |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------|----|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE          | 70 | Alfanumérico | Nombres y apellidos de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                               |
| PARENTESCO DEL DENUNCIANTE                   | 1  | Numérico     | Corresponde al parentesco de la persona denunciante con la persona víctima del despojo o abandono forzado. Los posibles valores son:<br>1: Familiar<br>2: Amigo y/o vecino<br>3: Otro                                                                   |
| NUMERO DE TELEFONO DENUNCIANTE               | 10 | Numérico     | Teléfono del denunciante<br>No debe estar separado por puntos guiones.<br>Si se conoce debe diligenciarse                                                                                                                                               |
| DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE                    | 70 | Alfanumérico | Dirección del denunciante.<br>No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas.<br>Si se conoce debe diligenciarse<br>Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315                                          |
| CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE | 5  | Alfanumérico | Codificación según DANE del municipio de la dirección reportada por el denunciante, no debe estar separado por puntos, guiones o comas<br>Siempre debe diligenciarse si existe dirección del denunciante.<br>Ejemplo. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro). |
| CONDICIÓN                                    | 2  | Numérico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Información que debe suministrar la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá**. La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá deberá informar a las empresas sociales del estado del orden distrital de primer nivel, a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO               | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                   |
|---------------------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO   | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento de la entidad<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria.<br>Siempre debe diligenciarse |
| NUMERO DE DOCUMENTO | 11   | Numérico     | Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe                                                                |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO        | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                               |
|--------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |      |              | tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |
| RAZON SOCIAL | 70   | Alfanumérico | Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.                                   |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.** Información que debe entregar la **Secretaría de Educación del Distrito**: La Secretaría de Educación del Distrito, informará la ubicación de los establecimientos educativos en el Distrito Capital, a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                       |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                 |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                          |
| TIPO DOCUMENTO                | 3    | Alfanumérico | Tipo de identificación del establecimiento educativo.<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT : Número de identificación tributaria<br>Siempre debe diligenciarse.                             |
| NÚMERO DE DOCUMENTO           | 11   | Númérico     | Número de identificación del establecimiento educativo.<br>No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |
| RAZON SOCIAL                  | 70   | Alfanumérico | Razón social del establecimiento educativo.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                       |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                               |    |          |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------|----|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE | 10 | Fecha    | Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                                                                                             |
| CONDICIÓN                     | 2  | Númerico | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.<br>Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN             | 4  | Númerico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. Información que debe entregar la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD:** La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informará los predios registrados comprendidos entre el 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2024, a los cuales se les práctico informe valuatorio sobre el valor de daños o perjuicios ocasionados, como consecuencia de un atentado terrorista o catástrofe natural. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                         |
|-------------------------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                          |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 050S40021456<br>Siempre debe diligenciarse. |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.             |
| VALOR DEL AVALÚO DE DAÑOS     | 11   | Númerico     | Valor de avalúo de los daños del inmueble.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                           |
| CONDICIÓN                     | 2    | Númerico     | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución.                                      |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO             | LONG | TIPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   |      |          | Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                       |
| AÑO DE APLICACIÓN | 4    | Numérico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO. Información que deben entregar las sociedades fiduciarias.** Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos Matriculados en el Distrito Capital, sobre los cuales se hayan constituidos patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                                      | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLACA DEL VEHÍCULO                         | 6    | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| TIPO DE IDENTIFICACION                     | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cedula de Ciudadanía<br>CE: Cédula de Extranjería<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>NUIP: Número Único de Identificación Personal<br>TI: Tarjeta de Identidad<br>NITE: Número de NIT Extranjero<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse. |
| NUMERO DE IDENTIFICACIÓN                   | 11   | Numérico     | Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                           |
| NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO | 70   | Alfanumérico | Nombres y Apellidos o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                       | LONG | TIPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------|------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CALIDAD DEL RESPONSABLE     | 1    | Numérico | Corresponde a la calidad del responsable, solo puede utilizar uno de los siguientes valores:<br>1 Fideicomitente<br>2 Beneficiarios<br>Siempre debe diligenciarse.                                                            |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | 6    | Numérico | Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales.<br>Ejemplo (80,83)<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                          |
| AÑO DE APLICACIÓN           | 4    | Numérico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse. |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar - ASOCAJAS-.** La Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar, deberá remitir la información, a 30 de septiembre de 2024, de las cajas de compensación familiar que tiene inscritas. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                                      | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACION DE LA CAJA FAMILIAR | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del caja familiar.<br>Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>Siempre debe diligenciarse.                              |
| NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAJA        | 9    | Numérico     | Número de identificación de la caja familiar. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse. |
| RAZON SOCIAL                               | 70   | Alfanumérico | Razón social de la caja familiar.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                      |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Información que deben entregar el Departamento Administrativo de la Función Pública.** El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá remitir la siguiente información de las entidades públicas existentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9







**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO               | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                              |
|---------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO   | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento de la entidad<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria.<br>Siempre debe diligenciarse                            |
| NUMERO DE DOCUMENTO | 11   | Númérico     | Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |
| RAZON SOCIAL        | 70   | Alfanumérico | Razón social de la entidad.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                               |
| SECTOR              | 1    | Númérico     | Sector al cual pertenece la entidad, solo puede tener los siguientes valores:<br>1 – Nacional<br>2 – Territorial                                                                         |
| NATURALEZA JURIDICA | 2    | Númérico     | Naturaleza jurídica de la entidad.<br>Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>1 – Empresas industriales del estado.<br>2 – Otras                                              |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Información sobre predios que deben aportar la Secretaría de Educación del Distrito. La Secretaría de Educación del Distrito deberá entregar información correspondiente a los inmuebles cuyo derecho de dominio o posesión recaiga en esa entidad y que se encuentre ubicados en el Distrito Capital, al 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                         | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                       |
|-------------------------------|------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                          | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                        |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales<br>Ejemplo: 050N20002145, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse. |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO          | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                              |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

|                               |    |          |                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|----|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE | 10 | Fecha    | Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.                                                                                       |
| CONDICIÓN                     | 2  | Numérico | Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.                     |
| AÑO DE APLICACIÓN             | 4  | Numérico | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025. Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Información que debe reportar las entidades financieras y compañías de financiamiento.** La entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, los cuales se encuentren en Leasing, vigentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                           | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                            | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA   | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO            | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| TIPO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del locatario. Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cedula de Ciudadanía<br>CE: Cédula de Extranjería<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>NUIP: Número Único de Identificación Personal<br>TI: Tarjeta de Identidad<br>NITE: Número de NIT Extranjero<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse. |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                                            | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO                | 11   | Númerico     | Número de identificación del locatario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación. Siempre debe diligenciarse.                                  |
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL LOCATARIO | 70   | Alfanumérico | Nombres y Apellidos o Razón Social del locatario. Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL LOCATARIO        | 6    | Númerico     | Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales.<br>Ejemplo (80,83)<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                         |
| AÑO DE APLICACIÓN                                | 4    | Númerico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Información que debe reportar las entidades financieras y compañías de financiamiento. La entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los vehículos Matriculados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, los cuales se encuentren en Leasing, vigentes a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO                           | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLACA DEL VEHÍCULO              | 6    | Alfanumérico | Placa del vehículo automotor (automóvil, motocicleta, camión, bus, otros).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| TIPO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del locatario.<br>Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>CC: Cedula de Ciudadanía<br>CE: Cédula de Extranjería<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>NUIP: Número Único de Identificación Personal<br>TI: Tarjeta de Identidad<br>NITE: Número de NIT Extranjero<br>PEP: Permiso especial de permanencia<br>PPT: Permiso por protección temporal<br>Siempre debe diligenciarse. |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                                            | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO                | 11   | Númerico     | Número de identificación del locatario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación. Siempre debe diligenciarse.                                  |
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL LOCATARIO | 70   | Alfanumérico | Nombres y Apellidos o Razón Social del locatario. Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                                 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL LOCATARIO        | 6    | Númerico     | Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales.<br>Ejemplo (80,83)<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                         |
| AÑO DE APLICACIÓN                                | 4    | Númerico     | Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.<br>Ejemplo: para la información entregada en el 2024 el año que se debe colocar es 2025.<br>Siempre debe diligenciarse |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:** Información que debe reportar el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional deberá reportar los establecimientos educativos público o privados reconocidos a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

| CAMPO               | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                              |
|---------------------|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO   | 3    | Alfanumérico | Tipo de documento del establecimiento educativo<br>Sólo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>Siempre debe diligenciarse             |
| NUMERO DE DOCUMENTO | 11   | Númerico     | Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse |
| RAZON SOCIAL        | 70   | Alfanumérico | Razón social del establecimiento educativo.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                               |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Información que debe reportar los Ministerios y/o Departamentos Administrativos. Los Ministerios y/o Departamentos Administrativos, deberá reportar los predios que sean de su propiedad o se encuentren bajo su posesión a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                                                                 | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                                                                  | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                  |
| NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA                                         | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                          |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO                                                  | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                     |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                     | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del propietario o poseedor.<br>Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>Siempre debe diligenciarse.                            |
| NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO                                     | 9    | Numérico     | Número de identificación del propietario o poseedor. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse. |
| RAZON SOCIAL                                                          | 70   | Alfanumérico | Razón Social del propietario o poseedor.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                      |
| TIPO DE PROPIEDAD QUE EJERCE                                          | 1    | Numérico     | Tipo de propiedad que ejerce sobre el predio, solo puede tener los siguientes valores:<br>1 – Propietario<br>2 – Poseedor                                                                                   |
| FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE POSEEDOR DEL INMUEBLE. | 10   | Fecha        | Fecha de entrega del inmueble a la entidad.<br>(DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                 |

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** Información que debe reportar la Central de Inversiones S.A. -CISA-. La Central de Inversiones S.A, deberá reportar los predios que sean de su propiedad o se encuentren en bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional a 30 de septiembre de 2024. La información que se debe aportar es la siguiente:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**RESOLUCION No. DDI-022713**  
**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”*

| CAMPO                                                                                | LONG | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CHIP                                                                                 | 11   | Alfanumérico | Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                  |
| NÚMERO<br>MATRÍCULA<br>INMOBILIARIA                                                  | 12   | Alfanumérico | Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales.<br>Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                          |
| DIRECCIÓN DEL<br>PREDIO                                                              | 70   | Alfanumérico | Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro.<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                     |
| TIPO DE<br>DOCUMENTO                                                                 | 4    | Alfanumérico | Tipo de identificación del propietario o poseedor.<br>Solo puede tener uno de los siguientes valores:<br>NIT: Número de Identificación Tributaria<br>Siempre debe diligenciarse.                            |
| NUMERO DE<br>DOCUMENTO<br>DEL LOCATARIO                                              | 9    | Numérico     | Número de identificación del propietario o poseedor. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no debe tener espacios, no debe contener el dígito de verificación.<br>Siempre debe diligenciarse. |
| RAZON SOCIAL                                                                         | 70   | Alfanumérico | Razón Social del propietario o poseedor.<br>Siempre debe diligenciarse                                                                                                                                      |
| TIPO DE<br>PROPIEDAD QUE<br>EJERCE                                                   | 1    | Numérico     | Tipo de propiedad que ejerce sobre el predio, solo puede tener los siguientes valores:<br>1 – Propietario<br>2 – Poseedor                                                                                   |
| FECHA DEL<br>ACTO<br>ADMINISTRATIVO<br>DE ASIGNACIÓN<br>DE POSEEDOR<br>DEL INMUEBLE. | 10   | Fecha        | Fecha de entrega del inmueble a la entidad.<br>(DD/MM/AAAA).<br>Siempre debe diligenciarse.                                                                                                                 |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





# RESOLUCIÓN N° DCO-119235

(17 de septiembre de 2024)

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

## EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo consta de un total de 02 registros.

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



105-F.90

V.10



**RESOLUCION No. DCO-119235**  
**de 17 de septiembre de 2024**

**"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"**

**ARTÍCULO TERCERO.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

| OFICINA              | TIPO DE ACTO                                            |
|----------------------|---------------------------------------------------------|
| <i>Cobro General</i> | <i>RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO</i> |

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de septiembre del año 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLA MARIA LILIAN REYES CORREA**

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

|                 |                                            |        |                                          |
|-----------------|--------------------------------------------|--------|------------------------------------------|
| Revisado por:   | <i>Carla Maria Lilian Reyes Correa</i>     | Vo.Bo. | Fecha revisó: 17 de septiembre de 2024   |
| Proyectado por: | <i>Iván Camilo Andres Carrión Bautista</i> | Vo.Bo. | Fecha proyectó: 17 de septiembre de 2024 |

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-119235 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. CORDIS     | No. DE EXPEDIENTE   | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO      | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA | TIPO DE ACTO                                     | FECHA DEL ACTO | PERIODO GRAVABLE                                        | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|----------------|---------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|
| DCO-044617     | 2024EE15223401 | 2018016003000054974 | SECUNSCOL SECURITY CONSULTANS COLOMBIA LTDA | 830086452                        | PREDIAL          | AAA0056MJTO                             | RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO | 09-05-24       | 2013, 2015, 2016, 2017                                  | AC 12 71 G 24             | 17/05/2024          | NO RESIDE            |
| DCO-044617     | 2024EE15223401 | 2018016003000054974 | SECUNSCOL SECURITY CONSULTANS COLOMBIA LTDA | 830086452                        | ICA              | 830086452                               | RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO | 09-05-24       | 2015-3, 2015-4, 2015-5, 2015-6, 2016-3, 2016-4, 2016-6, | AC 12 71 G 24             | 17/05/2024          | NO RESIDE            |

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CARLA MARIA LILIAN

REYES CORREA

MARIA LILIAN REYES CORREA

Fecha: 2024.09.18 08:26:25 -05'00'

CARLA MARIA LILIAN REYES CORREA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



## RESOLUCIÓN N° 414 (31 de julio de 2024)

*“Por la cual se realiza un nombramiento ordinario”.*

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 07 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.*

Que, verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a la señora **DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.888.163, como Subgerente, código 090 grado 02 en la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de SST de la Gerencia Ejecutiva PLMB de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:-** Nombrar con carácter ordinario a la señora **DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.888.163, en el empleo de **Subgerente Código 090 Grado 02**, en la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de SST de la Gerencia Ejecutiva PLMB, quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Formato GL-FR-012\_V5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024**

*" Por la cual se hace un nombramiento ordinario "*

**Artículo 2º:-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE LEONIDAS  
NARVAEZ  
MORALES**

**LEONIDAS NARVÁEZ**  
**Gerente General**

Proyectó: Carolin Julieth Ortiz Marin/ Profesional GAA

Revisó: Gloria Patricia Castaño E. / Profesional Especializado GAA *Gloria Patricia Castaño*

Revisó: Gloria Esperanza Sánchez Larotta / Gerente Administrativa y de Abastecimiento *js*

Formato GL-FR-012\_V5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

## RESOLUCIÓN N° 490

(31 de julio de 2024)

*“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”.*

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A y el artículo 5 del Acuerdo 07 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 642 de 2016, el Concejo de Bogotá autorizó al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., definir las competencias y funciones de la sociedad frente al sistema de transporte masivo de la ciudad.

Que acorde con Escritura Pública No. 3192 de 15 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bogotá, la Empresa METRO DE BOGOTÁ tiene por objeto social:

*“(…) realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración de material rodante.*

*A su vez, la Empresa liderará, promoverá, desarrollará y ejecutará proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, construirá y mejorará el espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad”.*

Que para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro (PLMB) se cuenta con el apoyo financiero de la Banca Multilateral, bajo la modalidad de empréstitos; banca que se rige por sus propios lineamientos y políticas internas y salvaguardas sociales, las cuales se encuentran contenidas en el documento marco de Política de Reasentamiento y Gestión Social, las cuales hacen parte integral del contrato.

Formato GL-FR-012\_V5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co





## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2024

***“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”***

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A, en adelante (EMB), con el fin de mitigar los impactos de desplazamiento involuntario que pudieran ocasionarse durante la ejecución del tramo 1 del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá, mediante la Resolución No. 028 del 11 de abril de 2018, adoptó un marco de referencia y lineamientos para la operación y aplicación de la política de reasentamiento y de gestión social cuyo propósito es apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que deberá trasladarse.

Que a través de la Resolución No. [189](#) del 2018, por la cual la Empresa Metro de Bogotá adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, se derogó la Resolución No. [028](#) de 2018.

Que la Resolución 190 de 2021, *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB”*, expedida por la EMB, en aras de contar con un solo instrumento normativo de Política de Reasentamiento y de Gestión Social de la Empresa Metro de Bogotá S.A., que compendie las políticas de cada una de las Bancas Multilaterales, así como los principios, normativas y lineamientos constitucionales internos del país, derogó la Resolución No. 189 de 2018.

Que el Plan de Reasentamiento incluye los predios objeto de adquisición predial y unidades sociales sujeto de traslado o reasentamiento involuntario que se requieren gestionar para el desarrollo del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

Que la EMB y el Concesionario Metrolínea 1 SAS suscribieron, el día veintisiete (27) de noviembre de 2019, el Contrato de Concesión No. 163 de 2019, cuyo objeto es:

*“El presente Contrato de Concesión tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños de Detalle Principales y Otros Estudios y Diseños de Detalle, ejecución de las Obras de Construcción, Obras de la Fase Previa, Obras de Edificaciones, Obras para Redes a Cargo del Concesionario, Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, Obras para Intersecciones Especiales, la Operación y el Mantenimiento del Proyecto, la Gestión Social y Ambiental, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y de conjunto, Certificaciones, puesta en marcha,*

Formato GL-FR-012\_V5

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2024**

***“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”***

*Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Metro Ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB. El alcance físico del Proyecto se describe, entre otros, en los Apéndices Técnicos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 18”*

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 11.2(a) del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, según Modificadorio No. 6 del 21 de octubre de 2022, para la puesta a disposición de áreas adicionales al Apéndice Técnico 12, se adelantará el procedimiento descrito a continuación:

a) *“Si de la presentación de los Estudios y Diseños de Detalle Principales o de los Otros Estudios y Diseños de Detalle en estado de avance del 60%, en los términos del Apéndice Técnico 3, validados por parte de la interventoría, el Concesionario identifica la necesidad de poner a disposición Predios y/o Espacio Público adicionales a los señalados en el Apéndice Técnico 12, lo solicitará a la Interventoría y la EMB.*

*Presentada la solicitud, la Interventoría y la EMB contarán con un plazo máximo de quince (15) Días para validar la necesidad de Predios y/o Espacio Público adicionales.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice Técnico 4, una vez validada la solicitud, la EMB procederá a adquirirlos o a gestionar su puesta a disposición, a su cuenta y riesgo, en las condiciones y plazos que las Partes acuerden mediante Acta, la cual se suscribirá dentro de los treinta (30) Días siguientes a la validación.*

*En el evento de no haber acuerdo, pasados los treinta (30) Días siguientes a la validación respectiva, la EMB podrá determinar las condiciones y plazos para la puesta a disposición, informando al Concesionario. En el evento que éste no esté de acuerdo podrá activar el Amigable Componedor”.*

Que el Concesionario ML1, mediante comunicación con radicado EXT23-0002185 del 10 de febrero de 2023, solicitó a la EMB realizar la adquisición predial de 49 zonas de terreno adicionales al AT12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, las cuales fueron identificadas

Formato GL-FR-012\_V5

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2024

***“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”***

como necesarias para el avance del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) conforme a los Estudios y Diseños de Detalle Principales en estado de avance del 90%.

Que la Interventoría del Contrato de Concesión, mediante oficio con radicado EXT23-0003418 del 2 de marzo de 2023, informa a la EMB que 15 de las zonas de terreno solicitadas en el WF4 y 27 zonas de terreno del WF6 se encuentran dentro del límite de diseño en estado de avance del 90%, lo que implicaría la necesidad de adquirir un total de 42 zonas de terreno en el marco de los Estudios y Diseños al 90%.

Que a partir de la solicitud del Concesionario y la comunicación de la Interventoría, la EMB verificó que se requería la adquisición de 41 zonas de terreno adicionales, en este sentido, emitió comunicación con radicado EXTS23-0001653 del 03 de abril de 2023, en los siguientes términos: *“una vez analizados los 49 predios adicionales solicitados por el Concesionario, la EMB concluye que se identifican 41 predios adicionales (ver Tabla. 1), sobre los cuales, tanto la Interventoría como esta entidad validan su necesidad en el marco de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario”*

Que el día 12 de mayo de 2023, la EMB, el Concesionario y la Interventoría llevaron a cabo una mesa técnica para la revisión catastral y las condiciones urbanísticas de algunos sectores; producto de esta mesa técnica se identificó la necesidad de excluir 2 zonas de terreno de las 41 zonas adicionales requeridas, lo cual fue informado por la EMB, mediante oficio radicado No. EXTS23-0002444 del 29 de mayo de 2023. Así las cosas, se definió que se pondría a disposición de ML1 39 zonas adicionales, en el marco de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario y No objetados por la Interventoría.

Que la EMB S.A., en el desarrollo de las gestiones concernientes a la modificación de la reserva predial del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, elaboró el documento técnico de soporte en el cual se presenta el análisis urbano – catastral para cada sector a intervenir. En el documento técnico de soporte se estableció la estrategia de intervención urbana, en virtud de la cual se determinó que *“para las conformaciones urbanas en las que la adquisición de antejardines conllevará la demolición total del predio, un retroceso de fachada o la reconfiguración estructural de la construcción; la EMB adquirirá los predios que conforman la manzana afectada hasta su límite constructivo más cercano o en su defecto la totalidad de la manzana urbana. Conforme a esta estrategia”*. Bajo este contexto, se identificaron 16 zonas

Formato GL-FR-012\_V5

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2024

### ***“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”***

de terreno adicionales requeridas por cuestiones urbanísticas para el desarrollo del Proyecto, para un total de 55 zonas de terreno adicionales por adquirir.

Que las zonas de terreno afectas fueron caracterizadas por parte de la EMB, y se identificó que, de las 55 zonas de terreno requeridas, tres están sometidas al régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, la relación total a adquirir corresponde a setenta y un (71) predios, discriminados así: 52 zonas de terreno constituidos por una única unidad predial y 19 unidades prediales (Propiedad Horizontal), que se ubican en 3 zonas de terreno.

Que la EMB S.A. a través de radicado EXTS-23-0003411 del 19 de julio de 2023, solicitó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la *“(…) adición de predios a la Resolución 1864 de 2018 por medio de la cual “se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”*

En atención a la solicitud de la EMB S.A., la Secretaría de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 2253 del 13 de octubre de 2023, *“Por la cual se adopta la adición de predios a la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB y se dictan otras disposiciones”,*

Que dentro de los 71 predios requeridos, se incluyó el antejardín del edificio ubicado en la AK 14 71 11, el cual está afectado por medio de la Resolución No. 2253 del 13 de octubre de 2023. Sin embargo, dicho antejardín presenta un semisótano que se localiza en la misma zona de terreno a intervenir.

Que la Interventoría del Contrato de Concesión mediante el comunicado EXT24-0004819 del 19 de marzo de 2024, emitió concepto, presentando la alternativa de adquisición del edificio de modo que *“se garantice el ancho continuo del corredor, no exista ningún tipo de desnivel para garantiza el acceso a personas con movilidad reducida y poder construir la relocalización de redes de energía”.*

Que una vez verificadas las alternativas presentadas por la Interventoría, se definió que la adquisición del edificio ubicado en la AK 14 71 11 cumple con los requerimientos técnicos y urbanísticos para el desarrollo de las intervenciones requeridas para el Proyecto. En

Formato GL-FR-012\_V5

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2024

***“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”***

consecuencia, se elimina el antejardín del edificio en mención, quedando así 70 predios por adquirir y en su lugar se adicionan las 12 unidades prediales que conforman el edificio en su totalidad, para una necesidad total de adquisición de 82 predios adicionales.

Que el Concesionario mediante oficio radicado No. EXT24-0007674 del 06 de mayo de 2024 con alcance No. L1T1-CON-CE-24-3670, radicado EXT24-0009482 del 05 de junio de 2024, solicitó cinco (5) Antejardines y/o Espacio Público, que identificó como necesarios para el desarrollo del Proyecto de conformidad con lo descrito los Estudios y Diseños no objetados por la Interventoría mediante comunicación L1T1-INT-CE-23-3131 del 10 de julio de 2023. Se precisa que, las cinco (5) áreas solicitadas por el Concesionario, ya se encontraban afectadas por la Resolución 2253 del 13 de octubre de 2023, al ser previamente identificadas como requeridas por condiciones urbanísticas.

Que la Interventoría del Contrato de Concesión, mediante comunicación con radicado No. EXT24-0010086 del 14 de junio de 2024 validó las cinco (5) áreas *“requeridas para cumplir con los diseños y la obligación de resultado a cargo del Concesionario”*.

Que mediante comunicación EXT24-0012473 (Radicado BID O-CAN/CCO-940/2024) del 24 de julio de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo (el “BID”), el Banco Europeo de Inversiones (“el BEI”) y el Banco Mundial “BIRF”, en su calidad de entidades financiadoras del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, otorgaron la No Objeción al documento *“ANEXO Al Plan de Reasentamientos PLMB adición 82 predios nuevos para la PLMB”*.

Que como consecuencia de lo anterior, la EMB procede a implementar el *“Anexo Al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la Empresa Metro de Bogotá S.A. del 29 de agosto al 5 de septiembre, sin presentarse comentarios y en Legal Bog del 23 de agosto al 30 de agosto de 2024, donde se presentaron dos comentarios los cuales fueron atendidos.

En virtud de las anteriores consideraciones,

Formato GL-FR-012\_V5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2024

***“Por medio de la cual se incorpora el “Anexo al Plan de Reasentamiento PLMB. Adición 82 predios para la PLMB”***

### RESUELVE:

**Artículo 1.** INCORPÓRESE el Anexo denominado “ANEXO al Plan de Reasentamientos PLMB. Adición 82 predios para la PLMB” al “Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB” adoptado a través de la Resolución No. 190 de 2021.

**Parágrafo 1.** El anexo incorporado no modifica el contenido de los documentos o programas del Plan General de Reasentamiento adoptado a través de la Resolución No. 190 de 2021.

**Parágrafo 2.** Hacen parte integral del presente acto administrativo: **1) ANEXO Al Plan de Reasentamientos PLMB adición 82 predios nuevos para la PLMB 2) Censo de 82 predios adicionales. 3) No objeción de la Banca Multilateral.**

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2024.

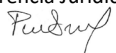
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE LEONIDAS  
NARVAEZ  
MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ  
Gerente General

Proyectó: Diana Marcela Bedoya Pineda – Profesional Subgerencia de Gestión Predial   
Andrés Cuellar Espinosa – Profesional Subgerencia de Gestión Predial   
Jorge Mario González - Profesional Subgerencia de Gestión Predial   
Daisha Cárdenas – Contratista Subgerencia de Gestión Predial 

Revisó: Mónica Francisca Olarte Gamarra – Subgerente de Gestión Predial   
Leonel Mauricio Vera - Gerente Ejecutivo PLMB.   
Karenn Steffany Rozo Pinilla- Profesional Gerencia Jurídica   
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídica. 

Formato GL-FR-012\_V5





**ANEXO**  
**Al Plan de Reasentamiento PLMB**  
**Adición 82 predios para la PLMB**

**Julio de 2024**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)

CÓDIGO: GD-FR-017-V3



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

## Contenido

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>ASPECTOS GENERALES</b> .....                                                | 3  |
| <b>OBJETIVOS</b> .....                                                         | 13 |
| <b>DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS</b> ..... | 13 |
| <b>Censo</b> .....                                                             | 14 |
| Posible Vulnerabilidad .....                                                   | 15 |
| Socializaciones .....                                                          | 15 |
| Metodología diagnóstico socioeconómico .....                                   | 17 |
| <b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b> .....                                              | 17 |
| <b>IDENTIFICACIÓN PREDIAL</b> .....                                            | 18 |

## ASPECTOS GENERALES

El Plan General de Reasentamiento para la Primera Línea del Metro de Bogotá implementado por la Empresa Metro de Bogotá - EMB, se basa en la Política de salvaguarda de la Banca Multilateral, adoptada mediante la Resolución 190 de 2021, la cual tiene como objetivo mitigar los impactos físicos, sociales y económicos causados por la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la Primera Línea del metro de Bogotá y restablecer las condiciones de vida de la población afectada.

En este sentido el presente anexo adoptará los criterios metodológicos, las directrices, objetivos y lineamientos de la citada Resolución y sus anexos.

La necesidad de incorporar 82 áreas prediales surge en atención a la solicitud emitida por el Concesionario ML1 a la EMB S.A mediante comunicación oficial con radicado EXT23-0002185 del 10 de febrero de 2023, donde solicita:

*“modificar los límites de diseño e intervención de acuerdo con el informe de referencia (L1T1-2200-000-CON-ED-URP-IN-0001\_V00) y realizar la adquisición y puesta a disposición de los predios y espacio público necesarios para el desarrollo del Proyecto.”*

(...)

*“En virtud de lo anterior, nos permitimos adjuntar a esta comunicación;*

- 49 fichas de identificación predial básica.
- 3 archivos DWG.
- Un archivo de Excel con el listado de predios y antejardines adicionales identificados.

La Interventoría del contrato de concesión, mediante oficio radicado EXT23-0001402 del 27 de enero de 2023, recomendó a la EMB S.A, la adquisición de 96 áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión, entre las que se encuentran las solicitadas oficialmente por el Concesionario en el apartado anterior, así:

*“La interventoría realizó un análisis, con base en la anterior información, verificando que áreas identificadas por el Concesionario de los shape “Antejardines\_Requeridos” y Antejardines Requeridos fuera del límite de intervención” están dentro del límite de diseños al 90%, llegando al resultado que (96) noventa y seis áreas-predios están parcial o totalmente dentro del área de límite de diseño al 90%.*

(...)

*“La interventoría recomienda a la EMB empezar con los trámites respectivos para disponer de estas áreas requeridas por los diseños al 90%. Se adjunta shape con la ubicación de las (96) noventa y seis áreas identificadas. (“Antejardines identificados requeridos 26012023)”*

En atención a la solicitud del Concesionario y a partir de la recomendación de la Interventoría, la EMB remitió respuesta al Concesionario, mediante oficio con radicado EXT523-0001653 del 03 de abril de 2023, sobre la revisión de la validez de los predios adicionales solicitados, en los siguientes términos:

*“Por lo anteriormente expuesto, una vez analizados los 49 predios adicionales solicitados por el Concesionario, la EMB concluye que se identifican 41 predios adicionales (ver Tabla. 1), sobre los cuales, tanto la Interventoría como esta entidad, validan su necesidad en el marco de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, así:*

*14 predios con numeral consecutivo #6 a #19 en el Tramo 4  
27 predios con numeral consecutivo #23 a #49 en el Tramo 6*

|                                                                 | No | N. Ficha  | Dirección           | Tema                                             | Ubicación                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------|----|-----------|---------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|
| Tramo 4                                                         | 6  | FP_WF4_01 | TV33 17A 66 SUR     | Antejardín construido                            | sobre Av. NQS, frente el SENA               | 14 predios |
|                                                                 | 7  | FP_WF4_02 | TV33 17A 64 SUR     | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 8  | FP_WF4_03 | TV 33 17A 60 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 9  | FP_WF4_04 | TV31 17A 49 SUR     | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 10 | FP_WF4_05 | TV 33 17A 52 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 11 | FP_WF4_06 | TV 33 17A 48 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 12 | FP_WF4_07 | TV 33 17A 44 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 13 | FP_WF4_08 | TV 31 17A 21 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 14 | FP_WF4_09 | TV 33 17A 30 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 15 | FP_WF4_10 | TV 33 17A 28 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 16 | FP_WF4_11 | KR 30 17 99 SUR     | Franja de control ambiental SENA                 |                                             |            |
|                                                                 | 17 | FP_WF4_12 | CL 17 SUR 30 51     | Franja de control ambiental Conjunto de vivienda |                                             |            |
|                                                                 | 18 | FP_WF4_13 | KR 30 11A 12 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 19 | FP_WF4_14 | KR 30 11A 04 SUR    | Antejardín construido                            |                                             |            |
| Tramo 6                                                         | 23 | FP_WF6_01 | AK 14 70A 61        | Antejardín construido                            | sobre Av. Caracas entre Calle 70 a Calle 72 | 27 predios |
|                                                                 | 24 | FP_WF6_02 | AK 14 70A 73        | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 25 | FP_WF6_03 | AK 14 70A 85 OF 401 | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 26 | FP_WF6_04 | CL 71 14 17 OF 201  | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 27 | FP_WF6_05 | AK 14 71 11 LC      | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 28 | FP_WF6_06 | AK 14 71 25         | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 29 | FP_WF6_07 | AK 14 71 51         | Antejardín construido                            |                                             |            |
|                                                                 | 30 | FP_WF6_08 | CL 73 20 22 AP 505  | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 31 | FP_WF6_09 | AK 20 73 39         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 32 | FP_WF6_10 | AK 20 73 71 AP 202  | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 33 | FP_WF6_11 | AK 20 74 33         | Predio para Perfil vial av Caracas               | sobre Av. Caracas entre Calle 73 a Calle 76 |            |
|                                                                 | 34 | FP_WF6_12 | AK 20 74 41         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 35 | FP_WF6_13 | AK 20 74 51         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 36 | FP_WF6_14 | AK 20 74 61         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 37 | FP_WF6_15 | AK 20 74 73         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 38 | FP_WF6_16 | AK 20 74 89         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 39 | FP_WF6_17 | KR 20A 74 82        | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 40 | FP_WF6_18 | AK 20 76 63         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 41 | FP_WF6_19 | KR 20 73 46         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 42 | FP_WF6_20 | CL 74 15 97         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 43 | FP_WF6_21 | KR 20 74 30         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 44 | FP_WF6_22 | KR 20 74 44         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 45 | FP_WF6_23 | KR 20 74 50         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 46 | FP_WF6_24 | KR 20 74 56         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 47 | FP_WF6_25 | KR 20 74 66 LC      | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 48 | FP_WF6_26 | KR 20 74 72         | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
|                                                                 | 49 | FP_WF6_27 | KR 20 74 90 LC 2    | Predio para Perfil vial av Caracas               |                                             |            |
| 41 predios con validez de la necesidad como predios adicionales |    |           |                     |                                                  |                                             |            |

41 predios con validez de la necesidad como predios adicionales

Tabla. 1 Lista de predios con validez de la necesidad como predios adicionales

La EMB, el Concesionario y la Interventoría, el día 12 de mayo de 2023 llevaron a cabo una mesa técnica para la revisión catastral y las condiciones urbanísticas de algunos sectores; producto de esta se excluyeron 2 zonas de terreno, lo cual fue informado oficialmente mediante oficio radicado No. EXT523-0002444 del 29 de mayo de 2023, así las cosas, se definió que se pondría a disposición treinta y nueve (39) zonas de terreno en el marco de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario y no objetados por la Interventoría.

Posteriormente, la EMB definió que no era viable adquirir únicamente las zonas de terreno inicialmente solicitadas, ya que la compra parcial de las que estaban afectadas directamente por el límite de diseño en algunos sectores no era posible e implicaba la compra total. Asimismo, se identificó que la compra solo de las zonas de terreno afectadas podría generar dificultades al desarrollo urbano del proyecto, dejando áreas no adquiridas con culatas y focos de inseguridad limitando con el nuevo paramento del corredor vial. Conforme a lo anterior, la EMB concluyó que se requerían 39 zonas de terreno avaladas y no objetadas por la Interventoría, 5 zonas de terreno adicionales que se encontraban en proceso de solicitud por parte del Concesionario y 11 zonas de terreno requeridas por cuestiones urbanísticas, para un total de 55 zonas de terreno afectadas por la PLMB.

Las zonas de terreno afectas fueron caracterizadas por parte de la EMB, y se ubican geográficamente sobre la Av. NQS, entre Av. Primera de mayo y Calle 8va Sur y sobre la Av. Caracas entre Calle 70 hasta la Calle 76. Examinados las **55 zonas de terreno (lotes)** relacionadas anteriormente, se identificó que tres de ellas están sometidas al régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, la relación total a adquirir corresponde a setenta y un (71) predios, discriminados así: 52 zonas de terreno con un único predio asociado por cada una y 19 predios, que corresponden a apartamentos, ubicados en **3 zonas de terreno** (Propiedad Horizontal).

En este marco, la EMB S.A., a través de radicado EXTS-23-0003411 del 19 de julio de 2023 dirigido a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó:

*“El motivo de la presente es radicar formalmente la solicitud de adición de predios a la Resolución 1864 de 2018 por medio de la cual “se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”. Los anexos que hacen parte del Documento Técnico de Soporte se encuentran en el siguiente enlace para su descarga: MODIFICACIÓN ZONA DE RESERVA VIAL JULIO 2023”*

En respuesta a la solicitud de la EMB S.A., la Secretaría de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 2253 del 13 de octubre de 2023, *“Por la cual se adopta la adición de predios a la Zona de Reserva de Infraestructura de Transporte de Pasajeros de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB y se dictan otras disposiciones”*, la cual tiene en cuenta en el área de reserva los 71 predios mencionados anteriormente.

A partir de lo expuesto, en relación con el tipo de predio contenido en la cartografía aprobada por la Secretaría de Planeación se categoriza la afectación de la siguiente manera:

1. Afectación parcial antejardines sin afectar la construcción existente: 15
2. Afectación total de Predios en régimen de propiedad horizontal: 19
3. Afectación total de Predios no sometidos a régimen de propiedad horizontal: 37

A continuación, se expone el detalle de la categorización:

**1. Adquisición de antejardines requeridos sin afectar la construcción existente. (adquisición parcial)**

**Sector Autopista Sur entre Av. Primera de Mayo y Calle 8va Sur y Av. Caracas entre Calle 70 hasta la Calle 76.**

Con el fin de satisfacer las necesidades de adquisición predial para la viabilidad constructiva de los diseños aprobados por la Interventoría del proyecto al Concesionario ML1, se determinó que:

- Aquellos predios en los que el límite de diseño incluya nuevos antejardines y en los casos en que estos antejardines se encuentren desocupados, con ocupaciones informales o elementos no estructurales de la edificación construida, se procederá con la adquisición predial respectiva dentro del marco normativo de la “Política de Reasentamiento y Gestión Social para el Proyecto PLMB.”



*Imagen de referencia 1. Ejemplo de antejardines sin requeridos sin afectar la construcción existente*

**2. Adquisición de predios completos**

De igual forma se determinó que para las conformaciones urbanas en las que la adquisición de antejardines conllevará la demolición total del predio, un retroceso de fachada o la reconfiguración estructural de la construcción; la EMB S.A, adquirirá los predios que conforman la manzana afectada hasta su límite constructivo más cercano o en su defecto la totalidad de la manzana urbana.

**- Descripción urbana de los predios objeto de adquisición:**

**a. Interestación 08 - Sector Autopista Sur entre Av. Primera de Mayo y Calle 8va Sur**

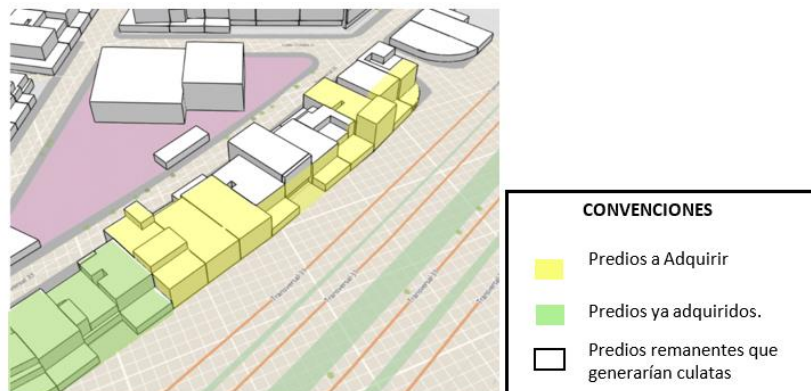


Efectuada la distinción anterior de los predios objeto de adquisición, el primer sector analizado corresponde a la manzana contigua al edificio de la futura Estación 9 ubicado entre la Calle 17ª bis Sur y la Av. Primera de mayo, sobre la Av. NQS. En este caso particular se determinó inicialmente la necesidad de adquisición de los antejardines con el fin de dar cumplimiento normativo a los anchos de andén y continuidad al trazado de sección vial identificado en el diseño aprobado al Concesionario.



*Imagen de referencia 2. solicitud de adquisición de predios adicionales en Interestación 8 según límite de intervención*

No obstante, lo anterior, técnicamente se estableció por parte de la EMB S.A, la necesidad de adquisición de la totalidad de estos predios correspondientes a 10 antejardines, equivalentes a diez (10) predios, con el fin de permitir la conexión urbana con el edificio estación y un óptimo remate de espacio público sobre la curva de giro del viaducto. Evitando así la generación de culatas sobre los predios no adquiridos y afectando el desarrollo urbano de la manzana tal como se evidencia en la imagen a continuación:



*Imagen de referencia 3. Adquisición de predios adicionales en interestación 8*

#### b. Interestación 15 y 16 - Sector Av. Caracas entre Calle 73 a Calle 74

En el caso específico de la calle 73 a la calle 74 sobre la Av. Caracas donde se ubicarán las interestaciones 15 y 16, se determinó inicialmente la necesidad de adquisición de 39 antejardines para dar cumplimiento normativo a los anchos de andén y continuidad al trazado de sección vial identificado en el diseño aprobado al Concesionario.



Imagen de referencia 4. Adquisición de predios adicionales esquina Calle 74 con Av. Caracas

Para el sector indicado en la imagen anterior, se definió la necesidad de adquisición de la totalidad de estos predios con el fin de conectar el espacio público que compone el acceso a la Estación 16 y así mismo crear una transición urbana entre el edificio estación y el resto del corredor eliminando los vacíos urbanos que se generarían en caso de realizar compras parciales y mitigando así la existencia de culatas y focos de inseguridad tal como se evidencia a continuación:

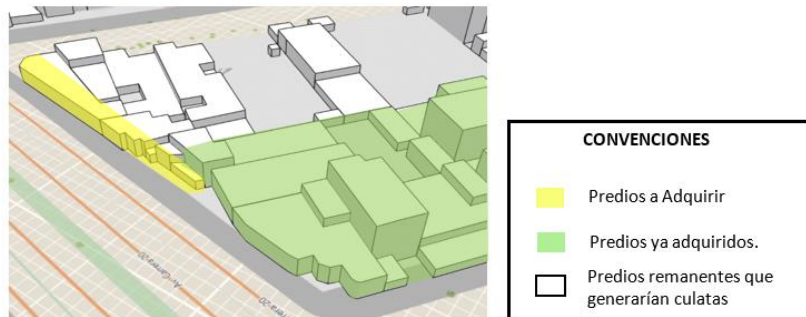


Imagen de referencia 5. Zonas de terreno requeridas y adquiridas Cll 73-74 oriente de la Av Caracas

#### c. Interestación 16- Sector Av. Caracas entre Calle 74 a Calle 75

En el caso específico de la interestación 16, para dar cumplimiento normativo a los anchos de andén y continuidad al trazado de sección vial identificado en el diseño aprobado al

Concesionario, y en correspondencia a la estrategia de intervención urbana mencionada anteriormente, se determinó la necesidad de adquisición de la totalidad de los predios correspondientes a las manzanas tanto oriental como occidental de la Av. Caracas entre Calles 74 y 75 , creando así áreas de intervención enfocadas en proyectos inmobiliarios y/o urbanos de mayor envergadura debido a la superficie total disponible. (Ver imágenes de referencia 6).

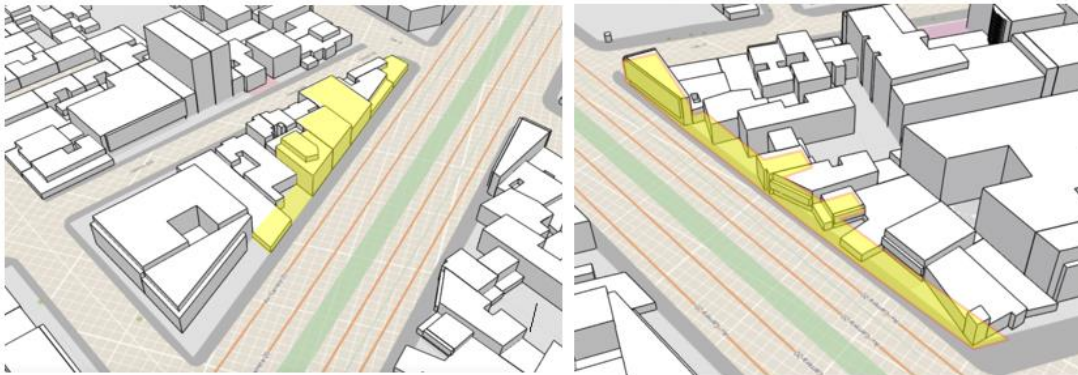


Imagen de referencia 6. Manzanas con adquisición predial de predios completos en Interestación 16.

Ahora bien, en el proceso de verificación preliminar de los predios objeto de adquisición predial, se identificó, entre los predios catalogados como “antejardines”, un caso específico que requería revisión especial para la definición del alcance de dicha adquisición. Dado lo anterior, el 6 de marzo de 2024 se realizó una visita al predio ID1616 ubicado en la AK 14 71 11, a la cual asistieron representantes de la EMB, Interventoría y ML1, con el objeto de analizar la incidencia del semisótano en la compra del antejardín, puesto que este se localiza en la misma área del antejardín a intervenir.



Imagen de referencia 7. Caso especial AK 14 71 11 Interestación 15.



Imagen de referencia 8. Caso especial - Semisótano AK 14 71 11 Interestación 15.

Como resultado de la revisión técnica en el predio, la EMB solicitó a la Interventoría, mediante oficio radicado No. EXT524-0001606 del 11 de marzo de 2024, emitir concepto sobre la afectación predial del inmueble, en los siguientes términos:

*“(…) Así las cosas, una vez realizada la visita técnica y teniendo en cuenta los diseños no objetados, la EMB solicita a la Interventoría, dar alcance al comunicado relacionado en el asunto en un término máximo de 5 días, emitiendo un concepto integral que contenga un pronunciamiento de fondo que defina con claridad la afectación predial requerida en el inmueble identificado con el No. (FP\_WF6\_05), localizado en el tramo 6 con dirección AK14 71 11 LC (…).”*

Frente a lo anterior, la Interventoría del Contrato de Concesión mediante el comunicado EXT24-0004819 del 19 de marzo de 2024, da respuesta en los siguientes términos:

*(…) A continuación, la interventoría presenta a manera de sugerencia formas de intervenir el predio, pero **será un análisis juicioso estructural que realice la EMB, la que determine la actuación sobre el predio.***

***Una opción** de obtener espacio es utilizar el área del sótano, entre las columnas perimetrales y el muro del costado de la Avenida Caracas que tiene un ancho de 3.0 m, para convertirla en un cajón que permita el paso de redes y bajar los 0.60m para que el andén quede a nivel, **esto implica construir un muro adosado a las columnas que confine el espacio, demoler la placa superior y reconstruirla.***

***Realizar lo anterior tiene como consecuencia la pérdida de puesto de parqueo del predio, traslado de cuartos técnicos por pérdida de un área de aproximadamente 57 m2 y una intervención de la estructura que requiere estudios, y tiempo para adecuarlo esto siempre que se logre acuerdos con los dueños del predio***



*Una segunda opción es la adquisición de todo el predio. Que de llegarse a demoler completamente quedará un espacio libre con presencia de culatas que a las que se le debe dar manejo. Por otro lado, el área que queda después de construir el urbanismo y paisajismo del proyecto en este predio es aprovechable y de posible uso edificable.” (...) Negrita fuera del texto.*

Bajo este contexto, mediante memorando No. SCI-MEM24-0040 del 21 de marzo de 2024, la Subgerencia de Construcciones -SGCI de la Empresa Metro de Bogotá emitió concepto dirigido a la Subgerencia de Gestión Predial indicando:

*“(...) Así las cosas, la SGCI una vez revisada la trazabilidad sobre el inmueble denominado WF6\_05 (AK 14 71 11 LC), y teniendo como soporte lo conceptuado por la Interventoría mediante los comunicados con radicados No. EXT24-0001340 y EXT24-0004819 del 25 de enero y 19 de marzo de 2024, respectivamente, y la visita realizada al inmueble el 6 de marzo de 2024, se permite recomendar se acoja el “PRIMER ESCENARIO” del análisis realizado por la interventoría mediante el radicado No. EXT24-0004819, el cual está enfocado a la adquisición de todo el inmueble.*

*Como complemento a lo expresado por interventoría, desde la SGCI complementamos y soportamos la recomendación de adquirir todo el predio, así:*

- Actualmente existe una diferencia de nivel de aproximadamente 0,6 m de altura entre el nivel de la placa del edificio y la rasante del andén. Esto genera una imposibilidad técnica de cumplimiento de normatividad para una vía Tipo V-2D que define un ancho mínimo de Franja de Circulación Peatonal FCP de 3,00 m y Franja de Paisajismo y Mobiliario FPM de 0,70 m. Igualmente todas las redes de servicios públicos que se localizan en el andén existente se deben trasladar al área del antejardín que coincide con el semisótano.*
- En la visita realizada al inmueble se evidenció que la placa superior del semisótano presuntamente hace parte integral de la estructura del edificio. Situación que genera un alto riesgo y complejidad desde el punto de vista técnico, para proyectar intervenciones enfocadas a realizar cualquier actividad estructural en dicho predio. En gracia de discusión, de considerarse una intervención a dicha estructura, se requerirá una consultoría estructural especializada para poder definir la intervención a realizar. Aunado a lo anterior, se suprimirían los puestos de parqueo del predio, traslado de cuartos técnicos, tiempos de estudios estructurales.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se deberá realizar la adquisición total de las 12 predios que conforman la Propiedad horizontal, en consecuencia, a los 71 predios mencionados anteriormente se adicionan 11 (esto teniendo en cuenta que ya se había incluido previamente una, correspondiente a la zona de terreno del edificio PH), para una necesidad total de adquisición de 82 predios.

Conforme a lo anterior, se reestructuran las categorías de afectación definidas así:

1. Afectación parcial antejardines sin afectar la construcción existente: 14
2. Afectación total de Predios en régimen de propiedad horizontal: 31
3. Afectación total de Predios no sometidos a régimen de propiedad horizontal: 37

El Concesionario mediante oficio radicado No. EXT24-0007674 del 06 de mayo de 2024 con alcance No. L1T1-CON-CE-24-3670 con radicado EXT24-0009482 del 05 de junio de 2024, se pronunció nuevamente sobre los predios adicionales requeridos, relacionando la totalidad de las zonas de terreno afectadas directamente por el límite de diseño de la PLMB, incluyendo las cinco (5) zonas de terreno respecto de las cuales no se había realizado esta solicitud oficialmente, así:

*“(...) el Concesionario le notifica a la EMB la necesidad de los siguientes Antejardines y/o Espacio Público adicionales necesarios para el desarrollo del Proyecto de conformidad con lo descrito en el Contrato de Concesión, en el Apéndice Técnico 12 y en los Estudios y Diseños no objetados por la Interventoría (...)”*

*“En conclusión, a la fecha los Predios adicionales solicitados por el Concesionario y validados por la EMB serían los que se muestran en la siguiente tabla más los 5 Antejardines/Espacio Público solicitados en la comunicación L1T1-CON-CE-24-2909. (...)”*

De igual manera, la Interventoría mediante oficio radicado No. EXT24-0010086 del 14 de junio de 2024 manifestó:

*“(...) de conformidad con lo descrito en el Contrato de Concesión, en el Apéndice Técnico 12 y en los Estudios y Diseños no objetados por la Interventoría, se reitera que, para el desarrollo de los diseños no objetados, es necesario contar con las áreas requeridas para cumplir con los diseños y la obligación de resultado a cargo del concesionario. (...)”*

*Finalmente, la Interventoría conceptúa que solo, se requieren aquellas áreas afectadas directamente por el límite del diseño, según la necesidad que requiera el proyecto de la PLMB; y en ese sentido, la Interventoría desde el componente de Estudios & Diseños se validan las posibles áreas adicionales identificadas por el Concesionario para el cumplimiento de la obligación de resultados a cargo del Concesionario (...)*

De conformidad con lo señalado en la Sección 11.2(a) del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, según Modificadorio No. 6 del 21 de octubre de 2022, para determinar las fechas y condiciones de la puesta a disposición de los predios adicionales al AT 12, se adelantará el procedimiento descrito a continuación:

*“(...) Sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice Técnico 4, una vez validada la solicitud, la EMB procederá a adquirirlos o a gestionar su puesta a disposición, a su cuenta y riesgo, en las condiciones*



y plazos que las Partes acuerden mediante Acta, la cual se suscribirá dentro de los treinta (30) Días siguientes a la validación.

*En el evento de no haber acuerdo, pasados los treinta (30) Días siguientes a la validación respectiva, la EMB podrá determinar las condiciones y plazos para la puesta a disposición, informando al Concesionario. En el evento que éste no esté de acuerdo podrá activar el Amigable Componedor”*

Cabe aclarar que, el presente documento no modifica el contenido de los anexos o programas del Plan General de Reasentamiento, teniendo en cuenta que solo se realiza la inclusión de catorce (14) antejardines y la compra total de sesenta y ocho (68) predios en ubicados en el WF4 y el WF6.

Corolario con lo expuesto el Plan General de Reasentamiento seguirá vigente para todos los predios, inclusive estos que se están adicionando.

## OBJETIVOS

El objetivo del presente Anexo al Plan de Reasentamiento adoptado para la PLMB es asegurar que las unidades sociales que sean afectadas por causa del proyecto mantengan y/o mejoren sus condiciones de vida y que se logre:

- 1) Mitigar los impactos adversos causados por el Proyecto, según corresponda.
- 2) Compensar en forma suficiente la pérdida parcial o total de activos y asistir a las personas vulnerables con programas que les ayuden a mejorar o, al menos, restaurar las condiciones de vida.
- 3) Asegurar que durante todo el proceso se produzca una comunicación que contribuya a la adecuada divulgación, consulta, participación y atención de inquietudes, reclamos y quejas.

## DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

De acuerdo con la caracterización realizada, en los predios que serán intervenidos de conformidad con los insumos técnicos y jurídicos realizados se encuentran 14 antejardines y 68 predios que requieren de adquisición total, los cuales presentan las siguientes características:

Del censo realizado se identificaron un total de 185 unidades sociales en los 82 predios, distribuidas de la siguiente manera:

| TIPO DE TENENCIA | CANTIDAD |
|------------------|----------|
| Arrendatario     | 92       |
| Subarrendatario  | 3        |
| Usufructuario    | 1        |
| Tenedor          | 5        |



|                      |            |
|----------------------|------------|
| Propietario          | 83         |
| Desocupado           | 1          |
| <b>Total general</b> | <b>185</b> |

La mayoría de tipo de tenencia son unidades propietarias y arrendatarios.

El 25.5% de las unidades identificadas son unidades económicas, el 13.5% unidades sociales rentistas, el 24% no tienen uso, el 21% son unidades sociales hogar, y el 8% son unidades socioeconómicas, el 8% restante son predios sin uso.

De igual manera, se identificó que el 57.32% son predios de No Propiedad Horizontal (NPH) y el 42.68% son predios Propiedad Horizontal (PH)

Teniendo en cuenta que la afectación en los antejardines es parcial únicamente se consideró la identificación censal en los primeros pisos, no obstante, es importante mencionar que se identificaron predios en los cuales funcionan edificios de oficinas, o propiedades horizontales de uso mixto, actividades que no se verán impactadas por estas adquisiciones parciales, ni requerirán reasentamiento.

Dado que las intervenciones en los antejardines a desarrollar no afectarán el ingreso, ni el desarrollo de los usos de los segundos pisos en adelante, en el presente documento no se realizará alusión a los edificios afectados de forma parcial.

Frente a los predios que se requieren de manera total se identificaron las unidades sociales que habitan el inmueble, identificando sus características, tipo de uso y si presentaban algún tipo de vulnerabilidad.

Considerando que los predios a afectar se encuentran sobre la vía principal de la Av. Caracas y sobre la Autopista Sur, y al tener una ubicación comercial privilegiada acreditada a través de los años, estimulada por dinámica territorial empresarial, financiera y educativa, y la gran afluencia y movilidad poblacional, se prevén posibles impactos de las unidades económicas allí asentadas, al verse inmersas en la ejecución de obras, y la posible disminución de sus ventas y con ellos sus ingresos, lo cual podría implicar el cierre de las actividades, situación que deberá ser verificada en el componente de obra, dentro del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS), el cual cuenta con la NO objeción de la Banca Multilateral, sin perjuicio del seguimiento integral y atención a las unidades sociales identificadas en los 82 predios a afectar y en los casos en los que sea procedente y que se evidencie alguna afectación directamente asociada a la adquisición predial, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 190 de 2021.

## Censo

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)

CÓDIGO: GD-FR-017-V3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En el anexo 1 del presente documento se encuentra el censo realizado con la caracterización correspondiente, identificándose 185 unidades sociales en 82 predios, de las cuales 18 unidades podrán resultar afectadas de manera parcial y 167 unidades sociales podrán resultar afectadas de manera total. El levantamiento de la información censal inicio en el mes de noviembre 2023 y finalizó en mayo 2024.

Para el avance de la identificación censal, se levantaron un total de 162 fichas censales y caracterizaciones de las unidades sociales que ocupan o realizan actividades en los predios y antejardines requeridos.

Para los predios en los cuales se encuentran en abandono, desocupados o no se ha logrado tener contacto con el o los propietarios, la EMB realizó el levantamiento censal por medio del registro de la Ventanilla Única de Registro – VUR, donde se puede identificar el o los propietarios de los predios.

Cualquier actualización censal se realizará acorde a lo establecido en el Plan de Reasentamiento para la PLMB y reglamento interno del Comité de Gestión Predial y Reasentamiento de la EMB.

### **Posible Vulnerabilidad**

Durante el proceso de caracterización e identificación de las unidades sociales, se identificaron 10 personas adultas mayores, algunas con posibles enfermedades relacionadas con la edad; algunos de ellos dependientes de la renta recibida en los contratos de arriendo, al igual que personas migrantes irregulares, una persona con VIH y una persona con cáncer.

En una primera caracterización de las unidades sociales, no se identificaron otras posibles vulnerabilidades en los predios afectados.

### **Socializaciones**

El proceso de socialización se realizó durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, y ha continuado durante los primeros meses del año 2024. Dicha socialización inició con el envío de una carta de información del proceso de adquisición predial a la totalidad de los propietarios de los predios a adquirir, informando sobre los canales de atención, el equipo encargado de realizar visitas de campo, los horarios de atención en la oficina de la EMB y un folleto donde presentaba el proceso de adquisición predial y las características del Plan de Reasentamiento.

Las visitas en campo fueron realizadas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales sociales, abogados, financieros y técnicos, con el fin de resolver las inquietudes que presenten los propietarios, arrendatarios y otros tipos de tenencias tanto hogares como unidades económicas referente a los pasos a seguir. Esta socialización consistió en la presentación del proceso de adquisición predial, reconocimientos económicos para arrendatarios, proceso de avalúo, aclaraciones del Plan de Reasentamiento, procesos jurídicos de los predios, entre otros.

Igualmente, se le aclaró a la totalidad de los arrendatarios identificados, que una vez se realice la oferta de compra del predio, se procederá con la solicitud de documentos a los arrendatarios que se encuentren en el predio e identificados en el censo y con el acompañamiento de los diferentes programas establecidos en el Plan de Reasentamiento para la PLMB.

En relación con los antejardines, en las socializaciones adelantadas por la EMB se ha hecho especial énfasis en el derecho que le asiste a los propietarios, en ejercicio de la autonomía de su voluntad de decidir sobre la venta del área privada, señalando que, de realizarse el proceso de adquisición predial por parte de la EMB, esta zona pasaría a ser espacio público y en algunos casos se perdería el índice de edificabilidad y las posibilidades de realizar aprovechamiento económico del espacio público teniendo en cuenta las alternativas que sobre este aspecto establezcan los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial - POT.

En este mismo sentido, profesionales de la Subgerencia de Gestión Predial de la EMB explican a los propietarios el proceso de adquisición de su antejardín, resaltando que los propietarios tienen el derecho de decidir de manera libre y voluntaria si adelantan la venta del área requerida o si otorgan acuerdo de intervención

Dentro de las inquietudes más reiteradas relacionadas con este proceso de consulta se identifica la asociada al valor a reconocer por la venta del antejardín y/o del predio. Esta inquietud es manifestada por los propietarios que tienen intención de venta.

Dentro de la fase de socialización, profesionales de la EMB explican a los propietarios que el valor estará definido por el avalúo comercial que adelante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que el proceso de adquisición predial se realizará acorde a la normatividad colombiana, en cumplimiento de las salvaguardas de la Banca Multilateral y el Plan de Reasentamiento para la PLMB.

Adicionalmente se indica que los programas del Plan General de Reasentamiento que apliquen serán considerados e implementados y de ser procedente se realizarán los reconocimientos económicos adicionales a que haya lugar, de acuerdo con el Plan General de Reasentamiento.

Por otro lado, se indica que a futuro se deberá otorgar permiso para las intervenciones que se deban realizar asociadas a las redes de servicios públicos, cuando los propietarios no opten por la opción de venta en los casos de antejardines.

Dentro del desarrollo de la fase de socialización y durante la ejecución de las actividades posteriores se garantizará un canal de comunicación adecuado que permita resolver las dudas que puedan presentar las unidades sociales relacionadas con la adquisición de los antejardines y la compra total

de los predios, así como el impacto que esto pueda tener para las unidades productivas y la forma de mitigarlo, articulado con las actividades de obra a desarrollar por parte de Concesionario.

En el evento que los propietarios no manifiesten su voluntad de otorgar permiso o de vender el antejardín, se adelantará el proceso de adquisición predial en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Terminadas las intervenciones de obra se deberá realizar un documento de cierre en el que se deje constancia de las características del recibo del antejardín.

### **Metodología diagnóstico socioeconómico**

La información censal que soporta este diagnóstico se encuentra en el capítulo 3 *DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO DE LAS UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL CENSO DE POBLACIÓN* del Plan de Reasentamiento General adoptado en la Resolución 190 de 2021<sup>1</sup>. De igual manera el proceso de recolección de información, análisis y parametrización se encuentra en el Plan de Reasentamiento General.

El proceso de recolección de información primaria se realizó durante los meses de noviembre a diciembre de 2023 y enero y febrero del año 2024 y contó con un proceso de preparación y reconocimiento en campo para el diligenciamiento de las fichas censales.

La aplicación del censo fue directamente en el sitio de incidencia del proyecto, los profesionales de diferentes áreas que conformaron el equipo de trabajo visitaron los predios, realizando la identificación de las unidades sociales, de acuerdo con sus condiciones de tenencia y uso.

### **PRESUPUESTO ESTIMADO**

La adquisición de los predios se realizará con recursos del Convenio de Cofinanciación de la PLMB.

Los valores de los reconocimientos económicos a que tienen derecho las unidades sociales se realizarán acorde con la documentación enviada por parte de éstas y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para su pago acorde al anexo II de la Resolución 190 de 2021 del Plan de Reasentamiento General de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

---

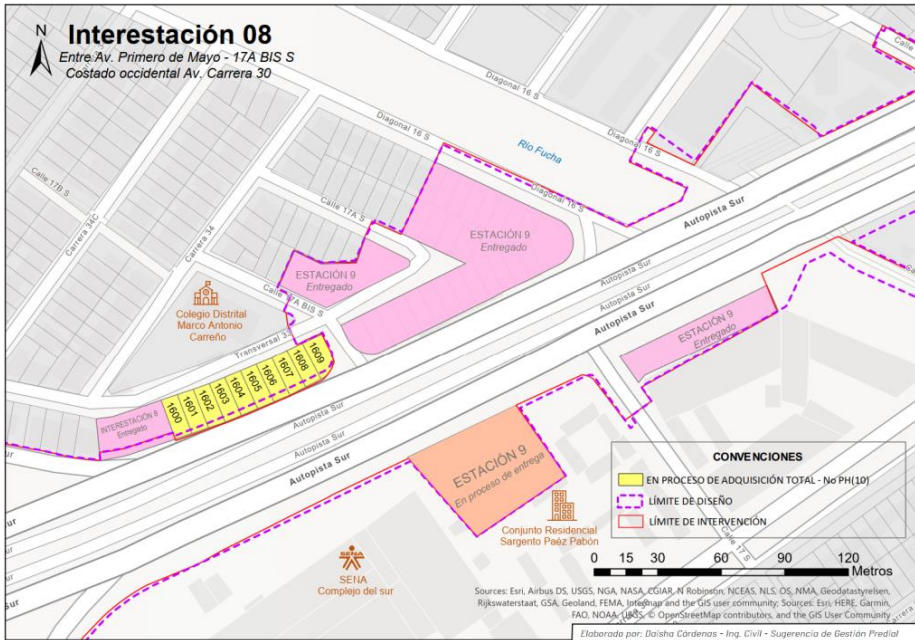
<sup>1</sup> [https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-001-Politica-de-reasentamiento-y-gestion-social-para-el-proyecto-PLMB\\_V.02.pdf](https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-001-Politica-de-reasentamiento-y-gestion-social-para-el-proyecto-PLMB_V.02.pdf)

El presupuesto estimado es el siguiente:

| ÍTEM                                | CANTIDAD | VALOR ESTIMADO   |
|-------------------------------------|----------|------------------|
| Adquisición parcial<br>antejardines | 14       | \$5.557.987.939  |
| Adquisición total<br>predios        | 68       | \$59.355.324.711 |
| Total                               | 82       | \$64.913.312.650 |

**IDENTIFICACIÓN PREDIAL**

Se presentan a continuación los mapas de la identificación predial:

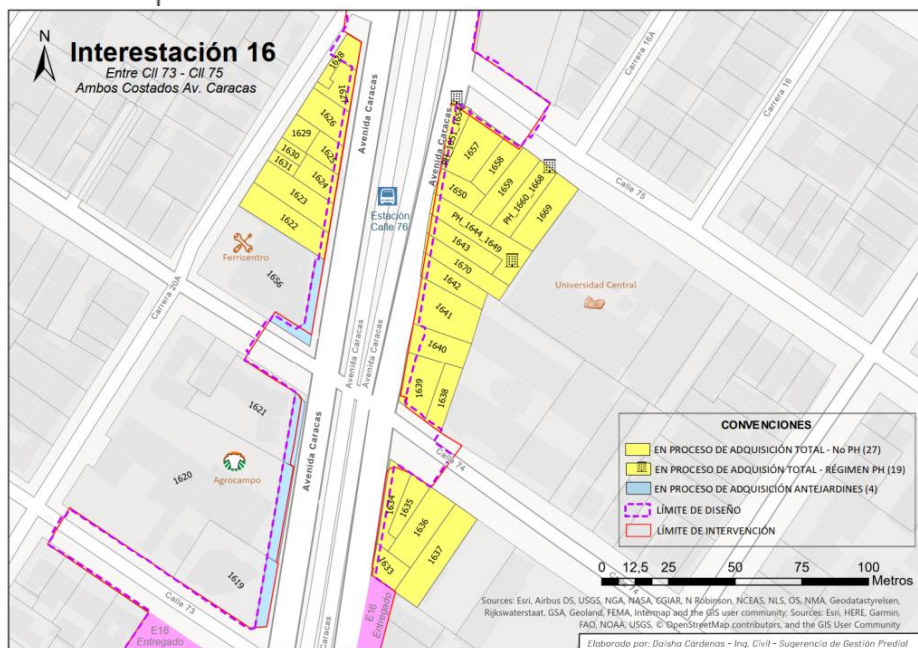


Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

CÓDIGO: GD-FR-017-V3

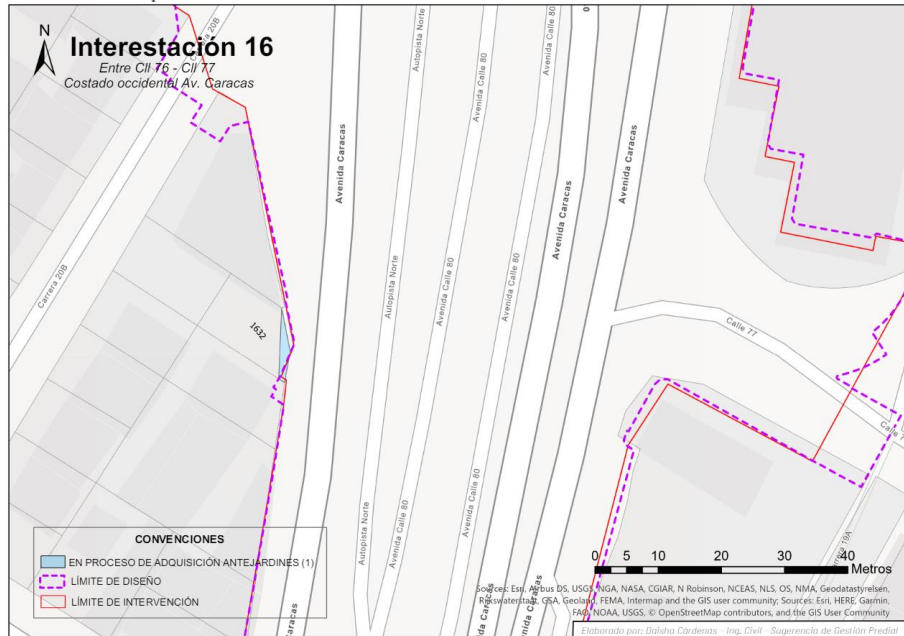






Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)

CÓDIGO: GD-FR-017-V3



**METRO  
BOGOTÁ**

**LEONEL MAURICIO VERA**  
Gerente Ejecutivo PLMB

Firmado digitalmente  
por Leonel Mauricio  
Vera Maldonado  
Fecha: 2024.07.31  
09:56:03 -05'00'



**METRO  
BOGOTÁ**

**JOSÉ RICARDO VILLADIEGO BOCKELMANN**  
Subgerente de Construcción e Infraestructura

Firmado digitalmente  
por JOSE RICARDO  
VILLADIEGO  
BOCKELMANN

**MONICA  
FRANCISCA  
OLARTE  
GAMARRA**

**MÓNICA FRANCISTA OLARTE GAMARRA**  
Subgerente de Gestión Predial

Firmado  
digitalmente por  
MONICA FRANCISCA  
OLARTE GAMARRA

V.Bo: Silvia Pilar Forero Bonilla – Profesional grado VI SUP<sup>SAP</sup>  
Jorge Mario Gonzalez Ríos – Profesional grado II SUP<sup>P-P</sup>  
Daisha Janeth Cardenas – Contratista SUP<sup>2024</sup>  
Andrés Cuéllar Espinosa – Profesional grado IV SUP<sup>Andrés Cuéllar Espinosa</sup>

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

CÓDIGO: GD-FR-017-V3



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

| ID                        | ID corto | CHIP        | TIPO AFECTACIÓN | PH/NPH | DIRECCION DE LA VIVIENDA | UBICACIÓN | TIPO TENENCIA | TIPO UNIDAD |
|---------------------------|----------|-------------|-----------------|--------|--------------------------|-----------|---------------|-------------|
| LA-IE8D-1600-004412006010 | 1600     | AAA0040DFDM | Total           | NPH    | TV33 17A 66 SUR          | IE 8      | PROPIETARIO   | USSE        |
| LA-IE8D-1600-004412006010 | 1600     | AAA0040DFDM | Total           | NPH    | TV33 17A 66 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USSE        |
| LA-IE8D-1600-004412006010 | 1600     | AAA0040DFDM | Total           | NPH    | TV33 17A 66 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |
| LA-IE8D-1600-004412006010 | 1600     | AAA0040DFDM | Total           | NPH    | TV33 17A 66 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | PROPIETARIO   | USR         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USE         |
| LA-IE8D-1601-004412006009 | 1601     | AAA0040DFCX | Total           | NPH    | TV33 17A 64 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USE         |
| LA-IE8D-1602-004412006008 | 1602     | AAA0040DFBR | Total           | NPH    | TV 33 17A 60 SUR         | IE 8      | PROPIETARIO   | USSE        |
| LA-IE8D-1602-004412006008 | 1602     | AAA0040DFBR | Total           | NPH    | TV 33 17A 60 SUR         | IE 8      | ARRENDATARIO  | USE         |
| LA-IE8D-1603-004412006007 | 1603     | AAA0040DFAF | Total           | NPH    | TV31 17A 49 SUR          | IE 8      | PROPIETARIO   | USSE        |
| LA-IE8D-1603-004412006007 | 1603     | AAA0040DFAF | Total           | NPH    | TV31 17A 49 SUR          | IE 8      | ARRENDATARIO  | USSE        |
| LA-IE8D-1604-004412006006 | 1604     | AAA0040DEZE | Total           | NPH    | TV 33 17A 52 SUR         | IE 8      | PROPIETARIO   | USE         |
| LA-IE8D-1605-004412006005 | 1605     | AAA0040DEVN | Total           | NPH    | TV 33 17A 48 SUR         | IE 8      | PROPIETARIO   | USR         |
| LA-IE8D-1605-004412006005 | 1605     | AAA0040DEVN | Total           | NPH    | TV 33 17A 48 SUR         | IE 8      | ARRENDATARIO  | USH         |

|                           |      |             |       |     |                  |      |              |      |
|---------------------------|------|-------------|-------|-----|------------------|------|--------------|------|
| LA-1E8D-1605-004412006005 | 1605 | AAA0040DEYN | Total | NPH | TV 33 17A 48 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |
| LA-1E8D-1606-004412006004 | 1606 | AAA0040DEXS | Total | NPH | TV 33 17A 44 SUR | IE 8 | PROPIETARIO  | USSE |
| LA-1E8D-1606-004412006004 | 1606 | AAA0040DEXS | Total | NPH | TV 33 17A 44 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1606-004412006004 | 1606 | AAA0040DEXS | Total | NPH | TV 33 17A 44 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1606-004412006004 | 1606 | AAA0040DEXS | Total | NPH | TV 33 17A 44 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |
| LA-1E8D-1607-004412006003 | 1607 | AAA0040DEWW | Total | NPH | TV 31 17A 21 SUR | IE 8 | PROPIETARIO  | USR  |
| LA-1E8D-1607-004412006003 | 1607 | AAA0040DEWW | Total | NPH | TV 31 17A 21 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USSE |
| LA-1E8D-1607-004412006003 | 1607 | AAA0040DEWW | Total | NPH | TV 31 17A 21 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1607-004412006003 | 1607 | AAA0040DEWW | Total | NPH | TV 31 17A 21 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1607-004412006003 | 1607 | AAA0040DEWW | Total | NPH | TV 31 17A 21 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | PROPIETARIO  | USSE |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1608-004412006002 | 1608 | AAA0040DEUH | Total | NPH | TV 33 17A 30 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USE  |
| LA-1E8D-1609-004412006001 | 1609 | AAA0040DESY | Total | NPH | TV 33 17A 28 SUR | IE 8 | PROPIETARIO  | USSE |
| LA-1E8D-1609-004412006001 | 1609 | AAA0040DESY | Total | NPH | TV 33 17A 28 SUR | IE 8 | ARRENDATARIO | USH  |

|                            |      |                 |         |     |                  |       |              |               |
|----------------------------|------|-----------------|---------|-----|------------------|-------|--------------|---------------|
| LA-IE8D-1609-004412006001  | 1609 | AAA0040DESY     | Total   | NPH | TV 33 17A 28 SUR | IE 8  | ARRENDATARIO | USH           |
| LA-IE8D-1609-004412006001  | 1609 | AAA0040DESY     | Total   | NPH | TV 33 17A 28 SUR | IE 8  | ARRENDATARIO | USH           |
| LA-IE8D-1609-004412006001  | 1609 | AAA0040DESY     | Total   | NPH | TV 33 17A 28 SUR | IE 8  | ARRENDATARIO | USE           |
| LA-IE8D-1609-004412006001  | 1609 | AAA0040DESY     | Total   | NPH | TV 33 17A 28 SUR | IE 8  | ARRENDATARIO | USE           |
| LA-IE9A-1610-002107032012  | 1610 | AAA0012RALW     | Parcial | NPH | KR 30 11A 12 SUR | IE 9  | PROPIETARIO  | USR           |
| LA-IE9A-1610-002107032012  | 1610 | AAA0012RALW     | Parcial | NPH | KR 30 11A 12 SUR | IE 9  | ARRENDATARIO | USR           |
| LA-IE9A-1611-002107032013  | 1611 | AAA0012RAMS     | Parcial | NPH | KR 30 11A 04 SUR | IE 9  | PROPIETARIO  | USR           |
| LA-IE9A-1611-002107032013  | 1611 | AAA0012RAMS     | Parcial | NPH | KR 30 11A 04 SUR | IE 9  | ARRENDATARIO | USE           |
| LA-IE15D-1612-007304014019 | 1612 | AAA0085PMSK     | Parcial | NPH | AK 14 70A 61     | IE 15 | PROPIETARIO  | INSTITUCIONAL |
| LA-IE15D-1613-007304014018 | 1613 | AAA0085PMRU     | Parcial | NPH | AK 14 70A 73     | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO       |
| LA-IE15D-1614-007304014025 | 1614 | PH ED. HENAO x6 | Parcial | PH  | AK 14 70A 81     | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO       |
| LA-IE15D-1615-007304014016 | 1615 | PH ED.ANGEL x7  | Parcial | PH  | CL 71 14 15      | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO       |
| LA-IE15D-1617-007304013013 | 1617 | AAA0085PLMR     | Parcial | NPH | AK 14 71 25      | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO       |
| LA-IE15D-1618-007304013012 | 1618 | AAA0085PLLF     | Parcial | NPH | AK 14 71 51      | IE 15 | PROPIETARIO  | USR           |
| LA-IE15D-1618-007304013012 | 1618 | AAA0085PLLF     | Parcial | NPH | AK 14 71 51      | IE 15 | ARRENDATARIO | USE           |
| LA-IE16D-1619-007403035001 | 1619 | PH ED.DERBY x55 | Parcial | PH  | CL 73 20 22      | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO       |
| LA-IE16D-1620-007403035019 | 1620 | AAA0264SWEA     | Parcial | NPH | AK 20 73 39      | IE 16 | PROPIETARIO  | USR           |
| LA-IE16D-1620-007403035019 | 1620 | AAA0264SWEA     | Parcial | NPH | AK 20 73 39      | IE 16 | ARRENDATARIO | USE           |
| LA-IE16D-1621-007403035012 | 1621 | AAA0284HROE     | Parcial | NPH | AK 20 73 71      | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO       |
| LA-IE16D-1622-007403034005 | 1622 | AAA0086SFRJ     | Total   | NPH | AK 20 74 33      | IE 16 | PROPIETARIO  | USR           |
| LA-IE16D-1622-007403034005 | 1622 | AAA0086SFRJ     | Total   | NPH | AK 20 74 33      | IE 16 | ARRENDATARIO | USE           |



|                            |      |             |       |     |             |       |              |         |
|----------------------------|------|-------------|-------|-----|-------------|-------|--------------|---------|
| LA-IE16D-1623-007403034006 | 1623 | AAA0086SFSY | Total | NPH | AK 20 74 41 | IE 16 | PROPIETARIO  | USR     |
| LA-IE16D-1623-007403034006 | 1623 | AAA0086SFSY | Total | NPH | AK 20 74 41 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1624-007403034014 | 1624 | AAA0086SHBS | Total | NPH | AK 20 74 51 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | TENEDOR      | USSE    |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1625-007403034013 | 1625 | AAA0086SHAW | Total | NPH | AK 20 74 61 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1626-007403034010 | 1626 | AAA0086SFXS | Total | NPH | AK 20 74 73 | IE 16 | PROPIETARIO  | USR     |
| LA-IE16D-1626-007403034010 | 1626 | AAA0086SFXS | Total | NPH | AK 20 74 73 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1626-007403034010 | 1626 | AAA0086SFXS | Total | NPH | AK 20 74 73 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |

|                            |      |             |       |     |              |       |              |         |
|----------------------------|------|-------------|-------|-----|--------------|-------|--------------|---------|
| LA-IE16D-1626-007403034010 | 1626 | AAA0086SFXS | Total | NPH | AK 20 74 73  | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1627-007403034011 | 1627 | AAA0086SFYN | Total | NPH | AK 20 74 89  | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16D-1627-007403034011 | 1627 | AAA0086SFYN | Total | NPH | AK 20 74 89  | IE 16 | TENEDOR      | USR     |
| LA-IE16D-1627-007403034011 | 1627 | AAA0086SFYN | Total | NPH | AK 20 74 89  | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1627-007403034011 | 1627 | AAA0086SFYN | Total | NPH | AK 20 74 89  | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1627-007403034011 | 1627 | AAA0086SFYN | Total | NPH | AK 20 74 89  | IE 16 | ARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16D-1627-007403034011 | 1627 | AAA0086SFYN | Total | NPH | AK 20 74 89  | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1628-007403034012 | 1628 | AAA0086SFZE | Total | NPH | KR 20A 74 82 | IE 16 | PROPIETARIO  | USR     |
| LA-IE16D-1628-007403034012 | 1628 | AAA0086SFZE | Total | NPH | KR 20A 74 82 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1628-007403034012 | 1628 | AAA0086SFZE | Total | NPH | KR 20A 74 82 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1628-007403034012 | 1628 | AAA0086SFZE | Total | NPH | KR 20A 74 82 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | KR 20A 74 60 | IE 16 | PROPIETARIO  | USR     |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | KR 20A 74 60 | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | KR 20A 74 60 | IE 16 | ARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | KR 20A 74 60 | IE 16 | ARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | KR 20A 74 60 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | KR 20A 74 60 | IE 16 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE16D-1629-007403034009 | 1629 | AAA0086SFWW | Total | NPH | #IREFI       | IE 16 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16D-1630-007403034008 | 1630 | AAA0086SFUH | Total | NPH | KR 20A 74 54 | IE 16 | PROPIETARIO  | USSE    |

|                            |      |             |         |     |              |       |               |         |
|----------------------------|------|-------------|---------|-----|--------------|-------|---------------|---------|
| LA-IE16D-1630-007403034008 | 1630 | AAA0086SFUH | Total   | NPH | KR 20A 74 54 | IE 16 | ARRENDATARIO  | USH     |
| LA-IE16D-1630-007403034008 | 1630 | AAA0086SFUH | Total   | NPH | KR 20A 74 54 | IE 16 | ARRENDATARIO  | USH     |
| LA-IE16D-1630-007403034008 | 1630 | AAA0086SFUH | Total   | NPH | KR 20A 74 54 | IE 16 | ARRENDATARIO  | USH     |
| LA-IE16D-1630-007403034008 | 1630 | AAA0086SFUH | Total   | NPH | KR 20A 74 54 | IE 16 | ARRENDATARIO  | USH     |
| LA-IE16D-1631-007403034007 | 1631 | AAA0086SFTD | Total   | NPH | KR 20A 74 52 | IE 16 | PROPIETARIO   | USR     |
| LA-IE16D-1631-007403034007 | 1631 | AAA0086SFTD | Total   | NPH | KR 20A 74 52 | IE 16 | ARRENDATARIO  | USH     |
| LA-IE16D-1631-007403034007 | 1631 | AAA0086SFTD | Total   | NPH | KR 20A 74 52 | IE 16 | ARRENDATARIO  | USE     |
| LA-IE16D-1632-007402028011 | 1632 | AAA0086PCSY | Parcial | NPH | AK 20 76 63  | IE 16 | PROPIETARIO   | SIN USO |
| LA-IE16A-1633-008306003009 | 1633 | AAA0094HFZE | Total   | NPH | KR 20 73 46  | IE 16 | PROPIETARIO   |         |
| LA-IE16A-1633-008306003009 | 1633 | AAA0094HFZE | Total   | NPH | KR 20 73 46  | IE 16 | TENEDOR       | USH     |
| LA-IE16A-1634-008306003010 | 1634 | AAA0094HHAW | Total   | NPH | CL 74 15 97  | IE 16 | PROPIETARIO   | USR     |
| LA-IE16A-1634-008306003010 | 1634 | AAA0094HHAW | Total   | NPH | CL 74 15 97  | IE 16 | ARRENDATARIO  | USE     |
| LA-IE16A-1634-008306003010 | 1634 | AAA0094HHAW | Total   | NPH | CL 74 15 97  | IE 16 | ARRENDATARIO  | USE     |
| LA-IE16A-1634-008306003010 | 1634 | AAA0094HHAW | Total   | NPH | CL 74 15 97  | IE 16 | ARRENDATARIO  | USH     |
| LA-IE16A-1634-008306003010 | 1634 | AAA0094HHAW | Total   | NPH | CL 74 15 97  | IE 16 | ARRENDATARIO  | USSE    |
| LA-IE16A-1635-008306003011 | 1635 | AAA0094HHBS | Total   | NPH | CL 74 15 93  | IE 16 | PROPIETARIO   | SIN USO |
| LA-IE16A-1635-008306003011 | 1635 | AAA0094HHBS | Total   | NPH | CL 74 15 93  | IE 16 | USUFRUCTUARIO | USE     |
| LA-IE16A-1636-008306003012 | 1636 | AAA0094HHCN | Total   | NPH | CL 74 15 81  | IE 16 | PROPIETARIO   | USH     |
| LA-IE16A-1636-008306003012 | 1636 | AAA0094HHCN | Total   | NPH | CL 74 15 81  | IE 16 | TENEDOR       | USE     |

|                            |      |             |       |     |                    |       |                 |         |
|----------------------------|------|-------------|-------|-----|--------------------|-------|-----------------|---------|
| LA-IE16A-1637-008306003013 | 1637 | AAA0094HHDE | Total | NPH | CL 74 15 73        | IE 16 | PROPIETARIO     | USH     |
| LA-IE16A-1638-008306002010 | 1638 | AAA0094FSHY | Total | NPH | CL 74 15 88        | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1639-008306002011 | 1639 | AAA0094FSJH | Total | NPH | CL 74 15 96        | IE 16 | PROPIETARIO     | USR     |
| LA-IE16A-1639-008306002011 | 1639 | AAA0094FSJH | Total | NPH | CL 74 15 96        | IE 16 | ARRENDATARIO    | USE     |
| LA-IE16A-1640-008306002012 | 1640 | AAA0094FSKL | Total | NPH | KR 20 74 22        | IE 16 | PROPIETARIO     | USR     |
| LA-IE16A-1640-008306002012 | 1640 | AAA0094FSKL | Total | NPH | KR 20 74 22        | IE 16 | ARRENDATARIO    | USE     |
| LA-IE16A-1641-008306002013 | 1641 | AAA0094FSLW | Total | NPH | KR 20 74 30        | IE 16 | PROPIETARIO     | USE     |
| LA-IE16A-1641-008306002013 | 1641 | AAA0094FSLW | Total | NPH | KR 20 74 30        | IE 16 | ARRENDATARIO    | USSE    |
| LA-IE16A-1641-008306002013 | 1641 | AAA0094FSLW | Total | NPH | KR 20 74 30        | IE 16 | SUBARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16A-1641-008306002013 | 1641 | AAA0094FSLW | Total | NPH | KR 20 74 30        | IE 16 | ARRENDATARIO    | USE     |
| LA-IE16A-1641-008306002013 | 1641 | AAA0094FSLW | Total | NPH | KR 20 74 30        | IE 16 | SUBARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE16A-1642-008306002014 | 1642 | AAA0094FSMS | Total | NPH | KR 20 74 44        | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1643-008306002016 | 1643 | AAA0094FSOE | Total | NPH | KR 20 74 56        | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1644-008306002017 | 1644 | AAA0094FSSK | Total | PH  | KR 20 74 62 AP 201 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1645-008306002017 | 1645 | AAA0094FSWF | Total | PH  | KR 20 74 62 AP 402 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1646-008306002017 | 1646 | AAA0094FSUZ | Total | PH  | KR 20 74 62 AP 401 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1647-008306002017 | 1647 | AAA0094FSPP | Total | PH  | KR 20 74 66 LC     | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1648-008306002017 | 1648 | AAA0094FSTO | Total | PH  | KR 20 74 62 AP 301 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1649-008306002017 | 1649 | AAA0094FSRU | Total | PH  | KR 20 74 62 AP 102 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |

|                            |      |                |         |     |                    |       |                 |         |
|----------------------------|------|----------------|---------|-----|--------------------|-------|-----------------|---------|
| LA-IE16A-1650-008306002018 | 1650 | AAA0094FSXR    | Total   | NPH | KR 20 74 72        | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1651-008306002051 | 1651 | AAA0204ODLF    | Total   | PH  | KR 20 74 90 LC 1   | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1651-008306002051 | 1651 | AAA0204ODLF    | Total   | PH  | KR 20 74 90 LC 1   | IE 16 | TENEDOR         | USR     |
| LA-IE16A-1651-008306002051 | 1651 | AAA0204ODLF    | Total   | PH  | KR 20 74 90 LC 1   | IE 16 | ARRENDATARIO    | USE     |
| LA-IE16A-1651-008306002051 | 1651 | AAA0204ODLF    | Total   | PH  | KR 20 74 90 LC 1   | IE 16 | ARRENDATARIO    | USE     |
| LA-IE16A-1651-008306002051 | 1651 | AAA0204ODLF    | Total   | PH  | KR 20 74 90 LC 1   | IE 16 | ARRENDATARIO    | USH     |
| LA-IE16A-1652-008306002051 | 1652 | AAA0204ODOM    | Total   | PH  | KR 20 74 92 AP 202 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1653-008306002051 | 1653 | AAA0204ODNX    | Total   | PH  | KR 20 74 92 AP 201 | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1654-008306002051 | 1654 | AAA0204ODMR    | Total   | PH  | KR 20 74 90 LC 2   | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE15D-1655-007304013002 | 1655 | PH ED. LES x15 | Parcial | PH  | CL 71 14 68        | IE 15 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16D-1656-007403034016 | 1656 | AAA0185RABS    | Parcial | NPH | AK 20 74 15        | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1657-008306002020 | 1657 | AAA0094FSZM    | Total   | NPH | CL 75 16A 39       | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1657-008306002020 | 1657 | AAA0094FSZM    | Total   | NPH | CL 75 16A 39       | IE 16 | ARRENDATARIO    | USSE    |
| LA-IE16A-1657-008306002020 | 1657 | AAA0094FSZM    | Total   | NPH | CL 75 16A 39       | IE 16 | SUBARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16A-1657-008306002020 | 1657 | AAA0094FSZM    | Total   | NPH | CL 75 16A 39       | IE 16 | SUBARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE16A-1658-008306002021 | 1658 | AAA0094FTAW    | Total   | NPH | CL 75 16A 27       | IE 16 | PROPIETARIO     | USR     |
| LA-IE16A-1658-008306002021 | 1658 | AAA0094FTAW    | Total   | NPH | CL 75 16A 27       | IE 16 | ARRENDATARIO    | USE     |
| LA-IE16A-1659-008306002022 | 1659 | AAA0094FTBS    | Total   | NPH | CL 75 16A 17       | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |
| LA-IE16A-1660-008306002023 | 1660 | AAA0094FTCN    | Total   | PH  | CL 75 16A 11       | IE 16 | PROPIETARIO     | SIN USO |

|                            |      |             |       |     |                       |       |              |         |
|----------------------------|------|-------------|-------|-----|-----------------------|-------|--------------|---------|
| LA-IE16A-1661-008306002023 | 1661 | AAA0094FTLF | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 401 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1662-008306002023 | 1662 | AAA0094FTEP | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 103 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1663-008306002023 | 1663 | AAA0094FTFZ | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 201 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1664-008306002023 | 1664 | AAA0094FTHK | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 202 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1665-008306002023 | 1665 | AAA0094FTJZ | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 301 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1666-008306002023 | 1666 | AAA0094FTKC | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 302 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1667-008306002023 | 1667 | AAA0094FTDE | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 102 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1668-008306002023 | 1668 | AAA0094FTMR | Total | PH  | CL 75 16A 09 APTO 402 | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1669-008306002024 | 1669 | AAA0094FTNX | Total | NPH | CL 75 16A 03          | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE16A-1670-008306002015 | 1670 | AAA0094FSNN | Total | NPH | KR 20 74 52           | IE 16 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE15D-1671-007304013001 | 1671 | AAA0177RYEA | Total | PH  | AK 14 71 15 LC        | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1672-007304013001 | 1672 | AAA0177RYHY | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 203    | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1672-007304013001 | 1672 | AAA0177RYHY | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 203    | IE 15 | ARRENDATARIO | SIN USO |
| LA-IE15D-1673-007304013001 | 1673 | AAA0177RYLW | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 303    | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO |
| LA-IE15D-1674-007304013001 | 1674 | AAA0177RYDM | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 201    | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1674-007304013001 | 1674 | AAA0177RYDM | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 201    | IE 15 | ARRENDATARIO | USH     |
| LA-IE15D-1675-007304013001 | 1675 | AAA0177RYJH | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 301    | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1676-007304013001 | 1676 | AAA0177RYNN | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 402    | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1676-007304013001 | 1676 | AAA0177RYNN | Total | PH  | CL 71 14 12 OF 402    | IE 15 | ARRENDATARIO | USE     |



|                            |      |                       |       |    |                    |       |              |         |
|----------------------------|------|-----------------------|-------|----|--------------------|-------|--------------|---------|
| LA-IE15D-1677-007304013001 | 1677 | AAA0177RYMS           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 401 | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1677-007304013001 | 1677 | AAA0177RYMS           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 401 | IE 15 | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE15D-1678-007304013001 | 1678 | AAA0177RYKL           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 302 | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1678-007304013001 | 1678 | AAA0177RYKL           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 302 | IE16  | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE15D-1679-007304013001 | 1679 | AAA0177RYCX           | Total | PH | AK 14 71 11 LC     |       | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1679-007304013001 | 1679 | AAA0177RYCX           | Total | PH | AK 14 71 11 LC     |       | ARRENDATARIO | USE     |
| LA-IE15D-1680-007304013001 | 1680 | AAA0177RYFT           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 202 | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1680-007304013001 | 1680 | AAA0177RYFT           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 202 | IE 15 | ARRENDATARIO | USSE    |
| LA-IE15D-1681-007304013001 | 1681 | AAA0177RYPP           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 501 | IE 15 | PROPIETARIO  |         |
| LA-IE15D-1681-007304013001 | 1681 | AAA0177RYPP           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 501 | IE 15 | TENEDOR      | USH     |
| LA-IE15D-1682-007304013001 | 1682 | AAA0177RYOE           | Total | PH | CL 71 14 12 OF 403 | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO |
|                            |      | BIEN COMUN EL CARACOL |       | PH | CL 71 14 12 SOTANO | IE 15 | TENEDOR      | USH     |
| LA-IE15D-1616-007304013001 | 1616 | AAA0177RYEA           |       | PH | AK 14 71 15        | IE 15 | PROPIETARIO  | SIN USO |



## REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

**O-CAN/CCO-940/2024**

Refiera este número en su respuesta

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2024

Señor:

**JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES**

Gerente General

Metro de Bogotá S.A.

Ciudad

Asunto: **4572/OC-CO.** Primera Línea del Metro de Bogotá - Primer tramo. No objeción al documento "ANEXO Al Plan de Reasentamientos PLMB adición 82 predios nuevos para la PLMB".

Estimado señor Narváez:

De acuerdo con su comunicación EXTS23-0004197 recibida el 10 de julio de 2024 y a la información complementaria recibida el día 23 de julio de 2024, le informamos que, el Banco Interamericano de Desarrollo (el "BID"), el Banco Europeo de Inversiones ("el BEI") y el Banco Mundial "BIRF", como entidades financiadoras del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá (el "Proyecto"), otorgan la No Objeción al documento llamado "ANEXO Al Plan de Reasentamientos PLMB adición 82 predios nuevos para la PLMB", dicho documento ha sido revisado y comentado previamente por la Banca. Por lo anterior, se informa que se podrá proceder con su implementación.

DocuSigned by:

1A977F6F73FC46B...

**MARÍA AGUSTINA CALATAYUD**

Especialista Líder de Transporte

# DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

## DECRETO LOCAL N° 12 (17 de septiembre de 2024)

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.*

### LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

### CONSIDERANDO

Que rubro presupuestal O21202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual, dispone de un saldo resultado de la diferencia entre la apropiación inicial menos el valor derivado del contrato 229 de 2024 equivalente a \$75.152.000. En virtud de los principios presupuestales, este rubro cuenta con recursos suficientes para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Local.

Que se hace necesario adelantar un proceso de contratación por medio del cual se preste el servicio de operarios e insumos requeridos para el aseo y servicio de cafetería en las sedes durante un término de cuatro (4) meses, la estimación de recursos necesarios proyectada en el simulador del Acuerdo Marco V43 determinó un valor de \$118.092.922; los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

| RUBRO              | CONCEPTO                                 | VALOR                 |
|--------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| O21202020080585330 | Servicios de limpieza general            | \$ 110.640.436        |
| O21202020060363399 | Otros servicios de suministro de comidas | \$ 7.452.486          |
| <b>TOTAL</b>       |                                          | <b>\$ 118.092.922</b> |

Que en el rubro O21202020060363399 - Otros servicios de suministro de comidas, cuenta con un saldo de apropiación disponible de \$10.006.173, recursos suficientes para garantizar la cobertura de la necesidad estimada para el proceso.

Que el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, parágrafo estipula:

*“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Continuación del Decreto N° 12 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

*constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.*

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

| CODIGO             | RUBRO                                                                                     | CONTRACREDITO        |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| O2                 | Gastos                                                                                    | \$ 34.904.962        |
| O21                | Funcionamiento                                                                            | \$ 34.904.962        |
| O212               | Adquisición de bienes y servicios                                                         | \$ 34.904.962        |
| O21202             | Adquisiciones diferentes de activos                                                       | \$ 34.904.962        |
| O2120202           | Adquisición de servicios                                                                  | \$ 34.904.962        |
| O2120202007        | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | \$ 34.904.962        |
| O212020200703      | Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario                                        | \$ 34.904.962        |
| O21202020070373390 | Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual                               | \$ 34.904.962        |
|                    | <b>TOTAL CONTRACREDITO</b>                                                                | <b>\$ 34.904.962</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### Continuación del Decreto N° 12 DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

| CODIGO             | RUBRO                                                        | CREDITO              |
|--------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
| O2                 | Gastos                                                       | \$ 34.904.962        |
| O21                | Funcionamiento                                               | \$ 34.904.962        |
| O212               | Adquisición de bienes y servicios                            | \$ 34.904.962        |
| O21202             | Adquisiciones diferentes de activos                          | \$ 34.904.962        |
| O2120202           | Adquisición de servicios                                     | \$ 34.904.962        |
| O2120202008        | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 34.904.962        |
| O212020200805      | Servicios de soporte                                         | \$ 34.904.962        |
| O21202020080585330 | Servicios de limpieza general                                | \$ 34.904.962        |
|                    | <b>TOTAL CREDITO</b>                                         | <b>\$ 34.904.962</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**ANDREA MELISSA MORALES CANO**  
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Proyecto Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto

Revisó: Yanet Patricia Cuestas - Abogado FDL BU.

Revisó: Román Albornoz Barreto; profesional especializado ÁGDL – ALBU

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01



**DECRETO LOCAL N° 016**  
**(16 de septiembre de 2024)**

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.*

**EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:”*

Numeral primero: *“(…) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.(…)”.*

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. “(…).*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía  
Usme  
Código Postal: 111831  
Tel. 7698513 – 7698460  
Información Línea195  
[www.tunjuelito.gov.co](http://www.tunjuelito.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## Continuación del Decreto N° 016 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

***Parágrafo.** Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

Que, el Alcalde Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO”, para la vigencia 2024 requiere realizar ajustes presupuestales entre los rubros de funcionamiento para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, para ello se propone disponer de recursos así:

Del rubro O21202020060868011- Servicios postales relacionados con paquetes por valor de \$2.500.000, lo anterior teniendo en cuenta que, en la presente vigencia, no se adelantó el proceso contractual correspondiente dado que la entidad cuenta con Notificadores quienes realizan la tarea del envío de correspondencia de forma física.

Del Rubro O21202020080383152- Servicios de suministro de aplicaciones para la vigencia 2024 se dispuso de un presupuesto de \$126.831.000, del cual se adjudicaron \$121.412.600 para el contrato 353 de 2024, Por el cual se adquirieron las licencias office 365 incluido el producto Microsoft Teams para la alcaldía local de Tunjuelito, cuyo licenciamiento esta por doce meses contados desde el 12 de Agosto de 2024 fecha en la que se activaron y quedo un valor no ejecutado en el rubro de \$5.418.400.

Del rubro O2120202008078715701- Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores, al inicio de la vigencia se dispuso de un presupuesto de \$75.000.000, y el contrato 417 de 2024 que tiene como objeto “realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3)ascensores marca Schindler 3300, localizados en la edificación de la sede administrativa de la alcaldía local de Tunjuelito” Se adjudico por valor de \$47.271.715 y tiene un plazo de ejecución de 12 meses con lo cual se garantiza el servicio para la vigencia 2024. Por lo cual queda un remanente sin utilizar de \$27.728.000

Del rubro O2120202008078715999- Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p., se al inicio de la vigencia se dispuso de un presupuesto de \$90.000.000 de los cuales se adicionaron

## Continuación del Decreto N° 016 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

\$50.000.000 al contrato 318 de 2023 cuyo objeto es “realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos que componen los diferentes sistemas instalados en la sede administrativa de la alcaldía local de Tunjuelito con suministro de repuestos Bogotá D.C.” para prorrogarlo hasta el 14 de enero de 2025, con lo cual este servicio se encuentra vigente para el presente año, quedando disponibles \$40.000.000.

Que, en consideración con lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local, dispondrá de la cuantía por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.646.400) para garantizar Los servicios de Seguros de la entidad, Amparar la vida de los honorables ediles de la localidad, y para cubrir, los servicios de mantenimiento de vehículos y la recolección de desechos de las diferentes sedes. Los cuáles serán distribuidos así:

Garantizar los recursos en el rubro O21202020070103010271311- servicios de seguros de vida individual, para adicionar y prorrogar el contrato No. 226 de 2024 que tiene por objeto “contratar el seguro de vida para los ediles de la junta administradora local del fondo de desarrollo local de Tunjuelito”, cuya póliza tiene cobertura hasta las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2024. Por valor de \$ 2.991.500.

Adicionar recursos al rubro O212020200701030571355- Servicios de seguros generales de responsabilidad civil, por el cual se contrató el grueso del contrato 199 de 2024, que tiene por objeto “contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del fondo de desarrollo local de Tunjuelito, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”, el cual tiene vigencia hasta las 23:59 horas del 17 de Noviembre de 2024, lo anterior con el ánimo de garantizar la cobertura de las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo daños materiales y manejo, para dar cobertura a la vigencia 2024 y meses iniciales de 2025. Por valor de \$ 44.387.236

Que la alcaldía local de Tunjuelito tiene a su cargo vehículos livianos y un camión, que para su normal funcionamiento y seguridad de las personas que transportan requiere contar con el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, que para tal fin la alcaldía cuenta con el contrato 409 de 2024, que tiene por objeto “Prestar a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos, así como mano de obra especializada, para los vehículos Toyota Prado TXL 2017, CAMIÓN NKR 700P Y CAMIONETA VAN N300, de propiedad

Alcaldía Local de Tunjuelito  
Transversal 14 # 49a 11 Sur  
Código Postal: 110611  
Tel. 6015554848  
Información Línea195

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Continuación del Decreto N° 016 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito”; Sin embargo por limitaciones de presupuesto de funcionamiento este se adjudicó por valor de \$31.546.966, pero dado que en el último trimestre y dada la antigüedad de los vehículos se prevé que se requiera un mayor valor por tal razón se requiere adicionar al rubro O2120202008078714102- Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles, la suma de \$15.000.000.

Así mismo se requieren recursos en el rubro O21202020090494239 - Servicios generales de recolección de otros desechos, para cubrir el pago del servicio de Recolección de desechos en las diferentes sedes y así garantizar la prestación del servicio. Por valor de \$ 13.267.664.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1º.- Efectúese** un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.646.400)** conforme al siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITOS** **\$75.646.400**

| Posición presupuestaria | Descripción Pospre/Programa         | Valor         |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------|
| O2                      | GASTOS                              | \$ 75.646.400 |
| O21                     | Funcionamiento                      | \$ 75.646.400 |
| O212                    | Adquisición de bienes y servicios   | \$ 75.646.400 |
| O21202                  | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 75.646.400 |
| O2120202                | Adquisición de servicios            | \$ 75.646.400 |

## Continuación del Decreto N° 016 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

| Posición presupuestaria     | Descripción Pospre/Programa                                                                                                                              | Valor                |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| O2120202006                 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | \$ 2.500.000         |
| O212020200608               | Servicios postales y de mensajería                                                                                                                       | \$ 2.500.000         |
| <b>O21202020060868011</b>   | <b>Servicios postales relacionados con paquetes</b>                                                                                                      | <b>\$ 2.500.000</b>  |
| O2120202008                 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                             | \$ 73.146.400        |
| O212020200803               | Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)                         | \$ 5.418.400         |
| <b>O21202020080383152</b>   | <b>Servicios de suministro de aplicaciones</b>                                                                                                           | <b>\$ 5.418.400</b>  |
| O212020200807               | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)                                                                 | \$ 67.728.000        |
| <b>O2120202008078715701</b> | <b>Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores</b>                                                                                              | <b>\$ 27.728.000</b> |
| <b>O2120202008078715999</b> | <b>Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.</b>                                                                                    | <b>\$ 40.000.000</b> |

**Artículo 2°.- Efectúese** un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.646.400)** conforme al siguiente detalle:

**CRÉDITOS** **\$75.646.400**

| Posición presupuestaria | Descripción Pospre/Programa | Valor         |
|-------------------------|-----------------------------|---------------|
| O2                      | GASTOS                      | \$ 75.646.400 |

Alcaldía Local de Tunjuelito  
Transversal 14 # 49a 11 Sur  
Código Postal: 110611  
Tel. 6015554848  
Información Línea195

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Continuación del Decreto N° 016 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

| Posición presupuestaria         | Descripción Pospres/Programa                                                                                          | Valor                |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| O21                             | Funcionamiento                                                                                                        | \$ 75.646.400        |
| O212                            | Adquisición de bienes y servicios                                                                                     | \$ 75.646.400        |
| O21202                          | Adquisiciones diferentes de activos                                                                                   | \$ 75.646.400        |
| O2120202                        | Adquisición de servicios                                                                                              | \$ 75.646.400        |
| O2120202007                     | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing                             | \$ 47.378.736        |
| O212020200701                   | Servicios financieros y servicios conexos                                                                             | \$ 47.378.736        |
| O21202020070103                 | Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria) | \$ 47.378.736        |
| O2120202007010301               | Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)                                                     | \$ 2.991.500         |
| O212020200701030102             | Ediles                                                                                                                | \$ 2.991.500         |
| <b>O21202020070103010271311</b> | <b>Servicios de seguros de vida individual</b>                                                                        | <b>\$ 2.991.500</b>  |
| O2120202007010305               | Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)                       | \$ 44.387.236        |
| <b>O212020200701030571355</b>   | <b>Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</b>                                                        | <b>\$ 44.387.236</b> |
| O2120202008                     | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                          | \$ 15.000.000        |
| O212020200807                   | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)                              | \$ 15.000.000        |

## Continuación del Decreto N° 016 de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

| Posición presupuestaria | Descripción Pospres/Programa                                                                                               | Valor         |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| O2120202008078714102    | Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles                                                            | \$ 15.000.000 |
| O2120202009             | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                                                         | \$ 13.267.664 |
| O212020200904           | Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental | \$ 13.267.664 |
| O21202020090494239      | Servicios generales de recolección de otros desechos                                                                       | \$ 13.267.664 |

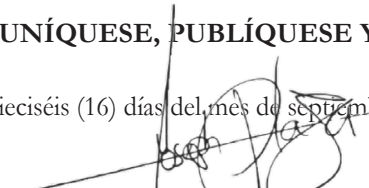
**Artículo 3°.- Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

**Artículo 4°.- Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5°.- Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

  
**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**  
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Sonia Patricia Ruiz Jiménez -Apoyo- Presupuesto- FDL Tunjuelito  
Proyectó: Maribel Gómez Rodríguez- Prof. Univ. 219-15 Presupuesto (E) – FDL Tunjuelito  
Revisó: David Antonio Giraldo- Profesional de Planeación FDL Tunjuelito  
Revisó: Fabián Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222-24 – FDL Tunjuelito

Alcaldía Local de Tunjuelito  
Transversal 14 # 49a 11 Sur  
Código Postal: 110611  
Tel. 6015554848  
Información Línea195

Código: GDI - GPD - FUDJ4  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020

